



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE PALM SPRINGS

LIBRO DE
INFORMACIO
N PARA
PADRES Y
ESTUDIANTES

2021-2022

EL APRENDIZAJE DE POR VIDA COMIENZA AQUI



Todos los miembros del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs están unidos en nuestro compromiso con la equidad. Creamos oportunidades de aprendizaje profundas y significativas, creamos profesionalismo e involucramos a los padres y a la comunidad para garantizar el éxito de todos los estudiantes.

Todos los estudiantes de gradúan con las habilidades, capacidades y confianza necesaria para tener éxito en un mundo en cambio rápido.

LAS DECLARACIONES DE CREENCIAS DE PSUSD

NOSOTROS FOMENTAMOS EXITO ESTUDIANTIL:

- ✓ Una mentalidad de crecimiento
- ✓ Entornos de aprendizaje emocionalmente seguros e inspiradores
- ✓ Una mentalidad de cada estudiante, cada día
- ✓ Oportunidades de aprendizaje altamente fascinantes
- ✓ Instrucción que se adapta a las necesidades de los estudiantes
- ✓ Aprendizaje que impulsa a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial

VALORAMOS CULTURA, RELACIONES Y SALUD SOCIOEMOCIONAL:

- ✓ Descubrir y celebrar las diferencias individuales como beneficio
- ✓ Una cultura acogedora e inclusiva
- ✓ Aprendizaje que destaca el crecimiento Socioemocional
- ✓ Conexiones interpersonales fuertes y relaciones mutuamente respetuosas
- ✓ Eliminar barreras reales o percibidas para desafiar y enriquecer las oportunidades académicas

CREEMOS EN PROFESIONALISMO, COMUNICACION, Y COLABORACION:

- ✓ Que todo el personal debe estar comprometido con su papel en la creación de una cultura profesional
- ✓ Que todos los miembros de la comunidad de aprendizaje impacten el éxito de los estudiantes
- ✓ En colaboración autentica de alta calidad y comunicación transparente
- ✓ Que los educadores son aprendices de por vida que buscan continuamente desarrollar su oficio

PROMOVEMOS OPORTUNIDADES PARA APRENDIZAJE PROFUNDO Y SIGNIFICATIVO:

- ✓ Habilidades de pensamiento crítico y resolución de problemas complejos
- ✓ Instrucción que permite a los estudiantes múltiples formas de demostrar su aprendizaje
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Comunicación a través de escritura, el habla y la creación multimedia
- ✓ Uso creativo y estratégico de la tecnología por los estudiantes
- ✓ Aprendizaje que incluye la auto-reflexión y el desarrollo de la perseverancia

NOS COMPROMETEMOS A PARTICIPACION DE PADRES Y LA COMUNIDAD:

- ✓ Valorar, confiar en, respetar y cultivar todas las relaciones dentro de nuestras diversas comunidades
- ✓ Difusión a la comunidad que es continua, innovadora, activa, receptiva y siempre cambiante

TABLA DE CONTENIDO

TENGA EN CUENTA: Este manual refleja las políticas y procedimientos estándar del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Algunos artículos pueden modificarse o suspenderse temporalmente debido a preocupaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19. Consulte el sitio web del distrito para conocer los anuncios o actualizaciones.

Directorio de Escuelas	1
Carta del Superintendente	2
Formulario de Rehúso Para Ser Fotografiado y/o Entrevistado	3
Transporte de Autobús Para Estudiantes	4-7
Servicios de Nutrición	8-9
Comunicación de la Ley de Información Sobre Crédito Tributario Por Ingreso del Trabajo	10
Acuerdo de Préstamo de Tecnología Para Padres Y Estudiantes	11
Servicios de Información Electrónica/ Formulario de Permiso para G Suite Education y Aviso a los Padres ...	12-15
Notificación de Pesticida	16
Preparación Universitaria y Profesional/ Iniciativa de Orientación Universitaria de California	17
Sección de Requisitos al Derecho de Los Padres de Estar Enterados	18
Instrucción - Días Mínimos y Desarrollo Del Personal	19
Derechos de Los Padres y Tutores a Información	20-27
Programas de Educación a Temprana Edad.....	28-29
Educación Especial.....	30-31
Problemas de Salud.....	32-38
Seguridad.....	49-40
Expedientes del Alumno	41-42
Disciplina y Asistencia	42-48
Educación Alternativa	49
Solicitud de Divulgación de Información del Directorio	50-51
Suspensión y Expulsión.....	52-58
Opciones de Asistencia	59-60
Proceso de Permiso de Traslado Dentro del Distrito.....	61
Alumnos	62-67
Procedimientos Uniformes de Quejas	68-69
Equidad de Género / Título IX	70-71
Procedimientos Uniformes de Quejas Williams	72
Política de Título I Para La Participación De Los Padres y Familias.....	73-78

MISIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS

Todos los miembros del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs están unidos en nuestro compromiso con la equidad. Creamos un aprendizaje profundo y significativo oportunidades, desarrollar profesionalismo e involucrar a los padres y la comunidad para Garantizar el éxito de todos los estudiantes. Todos los estudiantes se gradúan con las habilidades, capacidades y confianza necesarias para tener éxito en un mundo que cambia rápidamente.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS

150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
(760) 883-2700

MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

Timothy S. Wood, Presidente
Madonna Gerrell, Secretaria
John Gerardi, Miembro
Karen Cornett, Miembro
Sergio Espericueta, Miembro

ADMINISTRACION

Michael Swize, Ed.D., Superintendente
Tony Signoret, Ed.D., Asistente de Superintendente, Recursos Humanos
Brian J. Murray, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios de Negocios
Simone Kovats, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios Educativos

DIRECTORIO DE ESCUELAS

PROGRAMAS DE EDAD TEMPRANA	Director(a)	SECUNDARIAS (6-8)	Principal
Prescolar Estatal y Educación a Temprana Edad	Myra Acosta	Escuela Secundaria Desert Springs	Omar Tinoco
		Escuela Secundaria James Workman	Brad Sauer
		Escuela Secundaria Nellie Coffman	Karen Dimick, Ed.D.
		Escuela Secundaria Painted Hills	Mark Acker
		Escuela Secundaria Raymond Cree	Bernie Marez
ESCUELAS PRIMARIAS (K-5)	Principal	PREPARATORIAS (9-12)	Principal
Primaria Agua Caliente	Eric Antuna	Preparatoria Cathedral City	Guillermo Chavez
Primaria Bella Vista	Lisa Arseo	Preparatoria Desert Hot Springs	Caroline Cota, Ed., D.
Primaria Bubbling Wells	Jennifer Geyer	Preparatoria Palm Springs	Brian Hendra
Primaria Cabot Yerxa	Amber Gascoigne	Preparatoria Rancho Mirage	Teresa Haga, Ed.D.
Primaria Cahuilla	Ryan Saunders, Ed.D.		
Primaria Cathedral City	Brenda Santana		
Primaria y Secundaria Cielo Vista (K-8)	Juanita Perezchica (K-8)		
Primaria Della Lindley	TBD		
Primaria Julius Corsini	Jessica Morrow		
Primaria Katherine Finchy	Matt Hammond	EDUCACION ALTERNATIVA	Principal
Primaria Landau	Wendy Meka	Centro de Educación Edward Wenzlaff	Brad Seiple
Primaria Rancho Mirage	Shane Hagar	Mount San Jacinto Continuación Preparatoria	Brad Seiple
Primaria Rio Vista	Aaron Tarzian	Academia Desert Learning	Michael Grainger, Ed.D
Primaria Sunny Sands	Pam Horton		
Primaria Two Bunch Palms	Joseph Scudder		
Primaria Vista del Monte	Blanca Luna		

Agosto 2021

Estimados padres y tutores:

Como nuevo Superintendente de las Escuelas del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es un gran honor y un placer darles la bienvenida al año escolar 2021-2022!. Ya sea usted nuevo en el Distrito o esté de regreso, estamos encantados de tenerlos con nosotros a medida que regresamos a la escuela para este nuevo año escolar. Nuestra Junta de Gobierno y el personal del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs estamos profundamente comprometidos en asegurar que nuestro regreso a la instrucción completa en persona, sea tan seguro, eficiente y productivo como sea posible. Todos estamos muy enfocados en hacer lo que sea necesario para que nuestros estudiantes tengan una experiencia educativa sobresaliente. El hecho de contar con las familias y miembros de la comunidad que nos han apoyado constantemente en todos nuestros esfuerzos, nos ayudará a conseguirlo.

En nuestro Distrito, estamos orgullosos de tener extraordinarios administradores, maestros y personal de apoyo en cada escuela y en cada departamento, quienes trabajan incansablemente para implementar programas estelares y servicios de apoyo que garanticen la atención de todos y cada uno de nuestros estudiantes de la mejor manera posible. Además de revisar el contenido de este importante folleto, otra forma crucial de apoyar el éxito de su hijo en la escuela es asegurarse que asista a la escuela todos los días. Las investigaciones demuestran que la asistencia a la escuela es un factor crucial en el rendimiento de los estudiantes. Necesitamos que nuestros alumnos estén aquí todos los días, listos para aprender, y eso incluye el preescolar y el jardín de infancia. La falta de asistencia está relacionada con un menor rendimiento en lectura y en matemáticas. Los estudiantes que para el tercer grado no pueden leer al nivel requerido del grado, tienen un mayor riesgo de no graduarse de la escuela secundaria. No podemos enfatizarlo lo suficiente: ¡la asistencia es importante!

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene una larga y orgullosa historia de programas innovadores y de alta calidad en todas las áreas: académicas, programas de artes visuales y escénicas, academias, actividades co- y extra-curriculares y tecnología. En nuestro Distrito, queremos que nuestros estudiantes tengan oportunidades de sobresalir y crecer de diversas formas a lo largo de su experiencia PreK-12. Animamos a nuestros estudiantes a aprovechar todas las oportunidades de aprendizaje en su aula junto con las oportunidades de enriquecimiento adicionales en cada campus y en sus comunidades locales. Los estudiantes que son activos y comprometidos prosperan, y eso es lo que cada uno de nosotros queremos para nuestros estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Este folleto tiene abundante e importante información del Distrito. Por favor, revise el contenido cuidadosamente y firme y devuelva todos los documentos solicitados. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en ponerse en contacto con el director de su escuela.

En nombre de nuestra Junta de Gobierno, los administradores y el personal, estamos muy contentos de tenerlos en nuestra familia del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. ¡Estoy ansioso por trabajar con todos ustedes como su nuevo Superintendente de las Escuelas y espero un excelente y exitoso año escolar 2021-2022!

Atentamente,

Mike Swize, Ed.D.
Superintendent of Schools

FORMA DE REHÚSO PARA SER FOTOGRAFIADO Y/O ENTREVISTADO

Estimados Padres/Tutores:

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, estamos orgullosos de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Alunas veces, tales logros llaman la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios noticieros que piden venir a visitar nuestras escuelas con el propósito de filmar, fotografiar o entrevistar a los estudiantes o personal del Distrito. Algunas veces también imprimimos fotografías de nuestros estudiantes en publicaciones de nuestro Distrito. Para nuestro protección y el aislamiento de su hijo(a), necesitamos saber si no quiere que su hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Si prefiere que la imagen de su hijo(a) o entrevista no se publicada por los medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, favor de llenar y regresar esta forma a la escuela de su hijo(a) antes del Viernes, 21 de Agosto, 2021.

Si no devuelve esta forma con la información indicada antes del **20 de Agosto** asumiremos que ha dado autorización para que su hijo(a) sea fotografiado, filmado, o entrevistado durante el día escolar y/o actividades de su clase por medios noticieros y también para que su hijo(a) sea fotografiado y sus palabras sea publicadas en la literatura, circulaciones y boletines del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Cuando publicamos fotografías de nuestros estudiantes en nuestra pagina cibernética del Distrito, no mencionamos los nombres ni tampoco ninguna información de los estudiantes. Esta forma no incluye fotografías para decorar el salón o en el libro escolar del año. Si prefiere que su hijo(a) no este incluido en el libro escolar del año, indíquesele al director de la escuela.

Forma de Rehúso para el Año Escolar 2021-22

YO NO DOY AUTORIZACIÓN para que mi hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios de la presa. Tampoco doy mi autorización para que mi hijo(a) sea entrevistado o fotografiado para las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs ni para la pagina cibernética del Distrito. **Regrese esta forma a la escuela de su hijo(a).**

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____ Profesor: _____

TRANSPORTE DE AUTOBÚS ESCOLAR

El transporte escolar proporciona servicios para estudiantes matriculados en el Jardín de niños hasta el octavo grado y a estudiantes de la preparatoria de Palm Springs que viven dentro de las áreas de servicio establecidas como se describe en los mapas de transporte para su escuela de residencia. Los estudiantes que viven dentro de un área de servicio serán asignados una parada de autobús designada por el Departamento de Transporte en conjunto con la compañía First Student Bus. La notificación de la asignación y los horarios de la parada de autobús se enviará a los padres aproximadamente una semana antes del comienzo del año escolar. Los estudiantes solo podrán usar la parada de autobús asignada. Todas las solicitudes para usar una parada de autobús alternativa temporal deben ser aprobadas por el Departamento de Transporte en conjunto con el administrador del sitio escolar antes de la fecha de entrada en vigor.

No se proporcionará transporte si el estudiante vive fuera de las áreas de servicio designadas. No se proporcionará transporte escolar a estudiantes matriculados en los grados 9-12, excepto para una ruta de Educación General para Palm Springs High School.

Las áreas de servicio se publican en cada escuela y en el Sitio Web del Distrito en www.psusd.us. Las preguntas deben dirigirse a la Oficina de Transporte al 760-325-8774 o a la compañía First Student Bus al 760- 320-8822.

Para solicitar servicio para estudiantes de primaria y secundaria, los padres deben ir a la oficina escolar respectiva para obtener un "Formulario de Solicitud de Transporte Escolar" que se presentará al Departamento de Transporte para los estudiantes que están inscritos después del primer día de escuela. Se le asignará una parada de autobús al estudiante; si se determina que es elegible para recibir el servicio. Los padres serán notificados de la fecha y la información de la parada de autobús por el personal de la escuela.

No es un requisito que un padre o tutor esté presente para recibir a su hijo si son estudiantes de grado 3-8 en su parada de autobús designada. Si un estudiante no está seguro de cómo regresar a casa, o le dice al conductor que tiene miedo de salir del autobús, el conductor mantendrá al estudiante en el autobús y lo devolverá a la escuela de asistencia. Se recomienda encarecidamente que los padres indiquen a sus hijos qué hacer en los casos en que no hay un adulto para recibirlos en la parada de autobús o cuando no se sientan cómodos saliendo del autobús en su parada designada. Todos los estudiantes de pre-K a 2º grado deben ser recibidos por un padre/tutor designado o una persona autorizada por el padre/tutor en la tarjeta de información de emergencia de los estudiantes. Los estudiantes pueden bajar del autobús sin un adulto presente sólo si van acompañados por un hermano/a que está en los grados 3-5 y asignado a la misma parada designada. Si nadie está allí para recibir al estudiante, se regresará a su escuela.

Si un estudiante que no es elegible para viajar en el autobús y/o no ha sido asignado una parada de autobús por el departamento de transporte y es descubierto usando el autobús, el estudiante no podrá seguir usando el servicio efectivo el día del descubrimiento. Los padres serán responsables de hacer otros arreglos para que su hijo asista a la escuela y llegue a casa después de la escuela. Si el "Programa de Asientos Vacíos" está disponible, los padres pueden solicitar el programa que determinará cualquier espacio disponible en cualquiera de las rutas para posiblemente encontrar espacio para su hijo. Este programa se basa en la disponibilidad y debe ajustarse a las rutas de autobús actuales si un estudiante es aprobado para viajar en el autobús bajo este programa.

Precauciones de Seguridad

Los padres deben instruir a sus hijos sobre las siguientes medidas de seguridad antes de su primer día en el autobús escolar,

Temas de instrucción:

- Poder indicar su nombre completo, la escuela a la que asisten y el nivel de grado.
- Ser capaz de comunicar verbalmente o por escrito su dirección y número de teléfono.
- Los estudiantes deben usar máscaras si hay un mandato de máscara en su lugar.
- Los estudiantes deben distanciarse socialmente mientras estén en el autobús escolar según las

instrucciones.

- Al salir del autobús escolar, deben utilizar el pasamanos y seguir las instrucciones del conductor del autobús. Si un niño vive al lado opuesto de la calle, debe cruzar siempre frente al autobús escolar sólo después de que el conductor les indique que lo hagan.
- Comprender y ser conscientes de las "zonas de peligro" que rodean el autobús escolar. Estas zonas incluyen doce (12) pies alrededor del autobús escolar con las zonas más peligrosas que están directamente delante del autobús y por los neumáticos traseros laterales del pasajero.
- Dirigirse directamente a casa después de bajar del autobús. No hablar con extraños y no aceptar transporte de extraños.

Reglas de Conducta y Seguridad en los Autobuses Escolares

Se espera un comportamiento adecuado en el autobús y en las paradas de autobús de cada estudiante. La conducta desordenada dará lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política de la Junta. El artículo 14263, Título 5, Código de Educación Administrativa de California, dice lo siguiente: "Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad del conductor del autobús y serán escoltados directamente al conductor del autobús, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras están en el autobús o son escoltados al otro lado de la calle, carretera." ***"Si la conducta desordenada continua o el estudiante se niega persistentemente a someterse a la autoridad del conductor serán motivo suficiente para que se le niegue el transporte a un alumno."***

Conducta Apropiaada

Las siguientes son reglas y conducta apropiada que los estudiantes deben seguir en la parada de autobús y mientras están en el autobús:

1. Llegar a la parada de autobús al menos cinco, pero no más de diez minutos, antes de que llegue el autobús escolar.
2. Puesto que las paradas de autobús se encuentran en áreas residenciales, los estudiantes deben evitar pararse en propiedades residenciales personales para evitar daños al estudiante o daños a la propiedad.
3. Cuando llegue el autobús escolar, forme una fila y párese al menos a seis pies de distancia de la acera. No avance hacia el autobús escolar hasta que se haya detenido por completo y la puerta esté abierta.
4. Todos los dispositivos de señalización electrónica, incluidos los teléfonos celulares, deberán estar en silencio o vibrar al entrar al autobús escolar. El uso en el autobús está limitado a propósitos relacionados con la salud y seguridad del alumno.
5. Siga las instrucciones del conductor del autobús. Los conductores de autobuses están autorizados a asignar asientos, asignar tres alumnos a un asiento y asignar compañeros de asiento y otras acciones necesarias para el paso seguro de los de los estudiantes
6. Encuentre su asiento asignado rápidamente, asegure en el sistema de cinturón, mire hacia adelante y permanezca asegurado hasta que el autobús llegue a una parada completa en su parada de autobús o escuela designada.

Conducta Inapropiada/Desordenada

Los siguientes son algunos ejemplos de conducta inapropiada y desordenada en la parada de autobús y mientras están en el autobús:

- Peleando mientras espera, entra o sale del autobús
- Comportamiento agresivo hacia otros estudiantes o el público como (abofetear, golpear, empujar, jalar del cabello)
- Uso de lenguaje profano o gestos degradantes
- Lanzar cualquier objeto a personas, coches o propiedades
- Jugar en calles o en propiedades vecinas
- Allanamiento de morada o dañar propiedades o alrededor de paradas de autobús
- Tirar basura de cualquier tipo en o alrededor de las paradas de autobús
- Lanzar objetos al interior o fuera de la ventana del autobús escolar
- Escupir a otras personas

- Conducta bulliciosa continua, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos, otras conductas bulliciosas
- Negarse a permanecer sentado y en el sistema de restricción de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarrillos, fumar
- Consumir alimentos o bebidas mientras está en el autobús
- Cualquier otro comportamiento no autorizado o inseguro

En el autobús

Los estudiantes deberán sentarse antes de que cualquier autobús escolar se ponga en marcha y permanecerán sentados hasta después de que el autobús haya llegado a una parada completa. Los estudiantes se abstendrán de cualquier acción que pueda distraer al conductor mientras el autobús está en movimiento. Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Apertura de puertas de emergencia
- Manipular o tocar cualquier botón en el compartimiento del conductor
- Operar el mecanismo de funcionamiento de puerta o interferir de alguna manera con su funcionamiento
- Exponer los brazos o el cuerpo fuera de la ventana del autobús
- Negarse a cruzar la calle según las indicaciones del conductor del autobús
- Lanzar objetos al interior o fuera de la ventana del autobús escolar
- Escupir a otras personas
- Conducta bulliciosa continua, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos, otras conductas bulliciosas
- Negarse a permanecer sentado y en el sistema de restricción de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarrillos, fumar
- Consumir alimentos o bebidas mientras está en autobús
- La música que se reproduce en cualquier dispositivo electrónico debe estar conectada a auriculares o taponos para los oídos
- Uso de cualquier tipo de aerosol

Artículos No Permitidos en el Autobús

- No se permiten frascos de vidrio en el autobús a menos que estén en una lonchera o contenedor comparable
- Animales vivos de cualquier tipo, excepto perro guía con licencia para ciegos, equipado con un bozal
- Patinetas, patines, y cualquier otro artículo diseñado para transportar a una persona en un mecanismo de rodado
- Cualquier fabricante de ruido o música fuerte que pueda distraer al conductor del autobús
- Bates de béisbol, pelotas
- plantas
- Cualquier tipo de objeto que sería un arma o una simulación de un arma

Sistemas de Retención de Pasajeros en Autobuses Escolares

Es la ley en California que todos los pasajeros de un autobús escolar que esté equipado con un sistema de cinturón de pasajeros utilicen correctamente el sistema. También es la ley en California que el PSUSD o la compañía de autobuses que presta el servicio o el conductor del autobús no pueden ser considerados responsables de ningún pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de cinturón. Cualquier pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de retención se enfrentará a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión del servicio de autobús por un período de tiempo designado según lo considere apropiado por el administrador del sitio o el administrador de transporte del distrito. Las violaciones continuas de este tipo pueden resultar en la suspensión de un niño del uso del servicio de autobús escolar durante el resto del año escolar.

Sanciones por Violaciones a las Reglas de Conducta de Autobuses del Distrito

"Informes de comportamiento de autobuses escolares" se utilizará para documentar comportamientos inapropiados o conductas para el director del plantel escolar para posibles medidas disciplinarias después de que el conductor del autobús haya ejercido esfuerzos razonables para controlar el comportamiento del estudiante. El número de informes no determina la revocación del servicio de transporte. Cuando el director/designado reciba los "*Informes de comportamiento de autobús escolar*", se tomará alguna medida. La denegación de transporte y la notificación a los padres o tutores serán responsabilidad del director del sitio escolar.

Los incidentes que requieren que el estudiante sea devuelto a la escuela serán revisados por el director del plantel y el administrador de servicios de transporte. Los incidentes continuos pueden conducir a la suspensión del servicio de transporte por un período de tiempo designado o el resto del año escolar.

Los tipos de medidas disciplinarias pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reprimenda verbal del estudiante
- Eliminación de privilegios específicos de la escuela
- Comunicación escrita u oral con los padres del estudiante
- Revocación de privilegios del uso del transporte escolar

Cualquier daño a los asientos y/o cualquier otra parte del autobús escolar causado por travesuras maliciosas o mal comportamiento de los estudiantes será investigado por las autoridades escolares para determinar la responsabilidad. El padre o tutor será considerado responsable de todos los daños causados.

Recuerde: *El transporte en autobús es un privilegio, no un derecho.*

Entrada no autorizada a un autobús escolar

Cualquier persona que entre a un autobús escolar o autobús de actividad de alumnos de la escuela sin autorización previa del conductor u otro funcionario de la escuela con la intención de cometer cualquier delito y que se niegue a salir después de que el conductor u otro funcionario de la escuela le ordenen hacerlo es culpable de un delito menor y es castigado con prisión en la cárcel del condado por no más de seis meses, se le cobrará una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o ambos. (Código de Educación 39842)

SERVICIOS DE NUTRICION

Programas de Comidas Escolares

El desayuno y el almuerzo se sirven gratis a todos los estudiantes matriculados en el Distrito debido a una nueva opción que el distrito ha implementado llamada Provisión de Elegibilidad Comunitaria. El Distrito continuará ofreciendo esta opción siempre que el Distrito cumpla con los requisitos para hacerlo.

Los estudiantes que deseen comprar artículos a la carta pueden hacerlo pagando en efectivo al momento del servicio, o los padres pueden crear y administrar una cuenta a través de nuestras cuentas en línea.

Cuentas en Línea

Las cuentas en línea pueden ser creadas y administradas por los padres. Se aplica una tarifa de hasta \$2.95 por transacción de depósito para pagos en línea. Se puede enviar un cheque o efectivo con su estudiante a la cafetería. No se hará cargo alguno hasta que su estudiante realice una compra a la carta. Usted puede realizar el enlace al Sistema de comida en el sitio web del distrito. Seleccione el "Servicio de Nutrición" en el área de Padres. Después oprima *eFunds for Schools*.

Transferencia de Dinero Prepago

El saldo de la cuenta del estudiante se transfiere cuando un estudiante se cambia de una escuela a otra dentro del mismo distrito.

Reembolso del Dinero Prepago

El formulario de reembolso está disponible en la cafetería de cada escuela. Envíe el formulario completo a la supervisora de la cocina del sitio para que sea procesados por la Oficina del Distrito. Los reembolsos son enviados en forma de cheque por la Oficina de Nutrición del Distrito. Los saldos que quedan después de que un estudiante se haya transferido fuera del distrito o graduado se convertirán en propiedad del distrito después de un período de 1 año desde la fecha de transferencia o graduación.

No se permitirán cargos de ningún tipo - El pago se debe recibir al momento del servicio para todos los artículos a la carta.

Servicio de Comidas

Los números de identificación del estudiante se usan para identificar a los estudiantes al momento del servicio.

Escuelas primarias: una lista de clase se utiliza para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes deben decir su nombre y apellido al cajero al pasar por la línea de servicio de comidas.

Escuelas secundarias: las tarjetas de identificación de los estudiantes se utilizan para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes escanean su tarjeta a través de un lector de tarjetas. Si un estudiante no tiene una tarjeta de identificación de estudiante, puede ingresar manualmente su número de identificación de estudiante de 10 dígitos.

Los registros de las cuentas de comidas de los estudiantes se pueden ver sin costo a través del sistema de prepago en línea. El enlace se encuentra en el sitio web del distrito; oprima en "Servicios de nutrición" en la área "Padres". Oprima en Historial de transacciones y búsqueda de saldo. Ingrese el número de identificación de estudiante de 10 dígitos y oprima en "Ver historial de transacciones".

Declaración Médica Para Solicitar Comidas Especiales o Modificaciones

Hay un formulario disponible en el sitio web de nuestro departamento, con la supervisora de la cocina o con la enfermera de la escuela para niños con necesidades dietéticas especiales.

Este formulario debe ser firmado por un profesional médico autorizado. Este formulario completo debe entregarse a la supervisora de la cocina del sitio escolar.

Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) – Formulario de Niveles de Ingreso

Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) Por sus siglas en inglés. Formulario de Niveles de Ingreso LCFF es la forma en que el estado de California financia las escuelas. También es la forma en que el estado mide los resultados, los servicios y apoyos que reciben para permitir que todos los estudiantes alcancen un mayor potencial.

Cada año, pedimos que los padres completen al menos un formulario por hogar para que el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs pueda recibir la cantidad máxima en dólares en fondos para la escuela, el salón de clases, el plan de estudios y la tecnología de su hijo para garantizar las mejores oportunidades educativas para su estudiante.

Completar el formulario es voluntario y la información en el formulario es confidencial y no es parte de la registración permanente del estudiante. Le recomendamos que complete el formulario para que el distrito reciba la cantidad máxima en dólares para la escuela de su hijo (s). Los formularios de ingresos alternativos de LCFF se proporcionan a través de un Código QR o enlace web a todos los estudiantes matriculados que no están certificados directamente antes del 1 de octubre de cada año. Estos formularios se utilizan para garantizar la máxima financiación posible para el salón de clases de su estudiante. Se puede encontrar una versión en línea en la página web de Servicios de Nutrición. Estos formularios son importantes para garantizar que el salón de clases de su estudiante tenga la máxima financiación posible.

Completando el Formulario de Ingresos Alternativos de LCFF

Este formulario reemplaza la aplicación de solicitud de comidas. Se utilizará para garantizar que se reciba la máxima cantidad de fondos para el salón de su estudiante, asegurando la mejor experiencia educativa posible.

- Solo se necesita un formulario por hogar.
- Si recibe CalFresh (Cupones para alimentos), CalWORKs, SNAP, TANF o FDPIR y recibió una carta verificando esto de los Servicios de Nutrición para cada uno de sus hijos antes del 30 de septiembre, no necesita completar el Formulario de ingresos alternativos de LCFF.
- Por favor anote todos los estudiantes que viven en el hogar.
- Por favor seleccione el número total de personas que viven en el hogar.
- Por favor seleccione la casilla que mejor represente el nivel de ingresos mensuales del hogar.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Servicios de Nutrición al (760) 322-4117 ext. 2.

LEY DE COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CRÉDITO TRIBUTARIO POR INGRESOS DEL TRABAJO

Los padres que califican para el Programa Nacional de Almuerzos Escolares pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Basado en sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para las personas y familias que trabajan con bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales de EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario Federal EITC en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias que trabajan con bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y sobre cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su página web en www.ftb.ca.gov.

ACUERDO DE PRÉSTAMO DE TECNOLOGÍA PARA PADRES Y ESTUDIANTES

Por favor revise la AUP del estudiante para el acuerdo de tecnología de uso.

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Acuerdo de préstamo de tecnología y AUP para estudiantes

Circule Una Opción
ChromeBook - iPad - Hotspot

Estudiante/Prestatario: _____ Grado: _____ Sitio: _____

Correo electrónico del Estudiante: _____ Telefono de Casa: _____ ID del Estudiante: _____

Un dispositivo móvil y un cargador están siendo prestadas al estudiante y están en buenas condiciones. Es responsabilidad del estudiante cuidar del equipo y asegurarse que se mantenga en buen estado. Este equipo es, y siempre será la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, California, y solo está en préstamo al estudiante para propósitos educativos, y sólo por el año escolar académico.

El estudiante no puede mutilar ni puede destruir esta propiedad en ninguna manera. El uso inadecuado del aparato puede tener como consecuencia que el estudiante pierda su derecho a utilizar esta computadora. El equipo debe ser devuelto a la escuela cuando sea requerido, o si el estudiante deja de asistir a la escuela antes del fin del año escolar.

La Propiedad del Distrito puede ser utilizada por el estudiante sólo para propósitos que no sean comerciales, de acuerdo con las pólizas y reglas del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, así como las leyes locales, estatales y federales.

El estudiante no puede instalar, ni puede utilizar programas que no hayan sido aprobados o hechos disponibles por el distrito de acuerdo con este contrato de entrega.

Una cuenta del usuario con privilegios y capacidades específicas ha sido establecida en la computadora para el uso exclusivo del estudiante/prestatario a que ha sido asignado. El estudiante/prestatario acuerda que no tratará de cambiar o permitir que otros cambien los privilegios y las capacidades de esta cuenta de usuario en la computadora.

El estudiante / prestatario está en acuerdo en no tratar de añadir, eliminar, tener acceso, o modificar otras cuentas de usuario en la computadora móvil y en cualquier equipo o propiedad de la escuela.

La red de PSUSD es solo para el uso académico de todos estudiantes y maestros. El estudiante/prestatario acuerda en no tomar ninguna acción que intervenga con el uso eficiente y académico de la red.

Etiquetas y marcas de identificación e inventario se han colocado en la computadora móvil. Estas marcas / etiquetas no son móviles o modificables Si su portátil se daña o se pierde, póngase en contacto con su profesor o asesor técnico de apoyo, para que reparen o reemplacen su computadora. No se puede añadir o aplicar calcomanías, etiquetas, o marcas en el computador portátil.

Es la responsabilidad del estudiante guardar sus documentos y archivos en el servidor u otros medios externos.

El Distrito no es responsable si la computadora contrae un virus electrónico o si un virus es transferido de la computadora a un dispositivo de almacenamiento de datos del estudiante. El estudiante concuerda en utilizar los mejores esfuerzos para asegurar que la Propiedad del Distrito no será dañada ni rendida inoperable por cualquier virus electrónico mientras este en la posesión del estudiante.

El Código de la educación 48904 permite que el Distrito obtenga reembolso del prestatario por cualquier daño, pérdida, o si no devuelven la computadora a la escuela. El prestatario reconoce y concuerda que el uso por el estudiante de la Propiedad del Distrito es un privilegio, y por acuerdo de los términos de esto, el estudiante reconoce que es su responsabilidad proteger y guardar la Propiedad del Distrito y de devolver el mismo en buen estado.

Responsabilidades de Padre/Guardián

Su hijo/hija ha sido otorgada una computadora portátil para mejorar y personalizar su educación este año. Es esencial que las pautas siguientes son seguidas para asegurar que la operación de la computadora sea segura, eficiente y ética. Como el Padre/Guardián, usted se adhiere a lo siguiente:

- Voy a supervisar a mi hijo/a cuando use su computadora portátil.
- Discutiré con mi hijo/a las expectativas con respecto al Distrito Escolar Unificado de Palm Springs sobre el uso del Internet y correo electrónico en casa y supervisaré mi hijo/a cuando use la Internet y correo electrónico.
- Yo no procuraré reparar el computador, ni la limpiaré con nada que no sea una tela suave y seca.
- Informaré a la escuela cualquier problema con la computadora.
- Yo no cargaré ni borraré programas de la computadora.
- Yo me asegurare que mi hijo/a recargue la batería de la computadora cada noche.
- Yo me asegúrate que mi hijo/a traiga la computadora a la escuela cada día.
- Entiendo que si mi hijo/a viene a la escuela sin su computadora, yo puedo ser llamado para traerla a la escuela.
- Concuerdo en asegurar que la computadora es devuelta a la escuela cuando sea solicitada o cuando mi hijo deje la escuela.

Responsabilidades de Estudiante

El dispositivo móvil es un instrumento importante para aprender y es solo para propósitos educativos. Para llevar su computadora a casa cada día, usted debe estar dispuesto a aceptar las responsabilidades siguientes:

- Cuando use el equipo en casa, en la escuela y en cualquier otro lugar donde pueda llevarlo, seguiré las políticas de Palm Springs Unified School District, especialmente el Código de Conducta Estudiantil, y acatar todas las leyes locales, estatales y federales.
- Trataré el equipo con cuidado al no dejarlo caer, mojarlo, dejarlo al aire libre o usarlo con comida o bebida cerca.
- No prestaré el equipo a nadie, ni siquiera a mis amigos o hermanos; permanecerá en mi poder en todo momento.
- No cargaré ningún software en el equipo ni eliminaré programas o archivos del equipo.
- No daré información personal cuando use el equipo en línea.
- Mantendré seguras todas las cuentas y contraseñas que se me asignen y no las compartiré con nadie más.
- No intentaré limpiar o reparar el equipo y recargaré la batería del equipo cada noche.
- Devolveré el equipo cuando se solicite o cuando me retire de PSUSD.
- Colocaré el equipo en su estuche protector cuando no esté en uso y cuando se esté moviendo.
- No acosaré, acosaré, intimidaré ni amenazaré a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
- Si me doy cuenta de cualquier problema de seguridad o mal uso de la tecnología del distrito, lo reportaré inmediatamente a mi maestro.
- Entiendo que las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación de mi acceso al distrito. tecnología y / o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión y se informa a las agencias policiales como apropiado.

Firma del Padre/Guardian _____ Apunte Nombre _____

Firma del Estudiante _____ Fecha _____

Firma del 24/7 Representante de Apoyo _____

FORM E6163.4 Student AUP Ref 6163.4 BP



psusd • etis

Formulario de Permiso para G Suite Education

Padres y Guardianes,

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD), utilizamos G Suite for Education, y estamos solicitando su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de G Suite for Education para su hijo. G Suite for Education es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más utilizadas por decenas de millones de estudiantes y docentes de todo el mundo. En PSUSD, los estudiantes utilizarán sus cuentas de G Suite para completar tareas, comunicarse con sus profesores, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El siguiente aviso brinda respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo, que incluye:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo usa Google esta información?
- ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google información personal del estudiante para que los usuarios de las escuelas K-12 se orienten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Léalo detenidamente, infórmenos de cualquier duda y luego firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y ha dado su consentimiento. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo. Los estudiantes que no pueden usar los servicios de Google pueden necesitar el uso de otras herramientas relacionadas o no relacionadas con la tecnología o programa de terceros para completar las tareas o colaborar con sus compañeros.

Doy permiso para que PSUSD cree / mantenga una cuenta de G Suite for Education para mi hijo y para que Google recopile, use y divulgue información sobre mi hijo solo para los propósitos descritos en el aviso a continuación.

Gracias,
William Carr, Director
Educational Technology and Information Services

Nombre completo del estudiante

Nombre impreso del padre/guardian

Firma del padre/guardian

Fecha

Aviso De Google Workspace Para La Educación A Padres Y Tutores

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, utiliza y divulga información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas.

Al usar sus cuentas de Google Workspace for Education, los estudiantes pueden acceder y utilizar los siguientes "Servicios principales" ofrecidos por Google (descritos en https://workspace.google.com/terms/user_features.html):

1. Gmail
2. Corrientes
3. Calendario
4. Sincronización De Chrome
5. Aula
6. Búsqueda En La Nube
7. Contactos
8. Documentos, Hojas, Diapositivas, Formularios
9. Conducir
10. Grupos
11. Google Hangouts, Google Chat, Google Meet, Google Talk
12. Jamboard

Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo utiliza y divulga la información que recopila de las cuentas de Google Workspace for Education en su Aviso de privacidad de Google Workspace for Education. Puede leer ese aviso en línea en https://workspace.google.com/terms/education_privacy.html Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes.

¿Qué información personal recopila Google?

Al crear una cuenta de estudiante, Palm Springs U.S.D. puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluyendo, por ejemplo, un nombre, dirección de correo electrónico y contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los alumnos, como un número de teléfono para la recuperación de la cuenta o una foto de perfil añadida a la cuenta de Google Workspace for Education.

Cuando un estudiante utiliza los servicios de Google, Google también recopila información basada en el uso de dichos servicios. Esto incluye:

- información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono, si corresponde.
- información de registro, incluidos los detalles de cómo un usuario utilizó los servicios de Google, la información de eventos del dispositivo y la dirección de protocolo de Internet (IP) del usuario.
- información de ubicación, según lo determinado por varias tecnologías, incluida la dirección IP, GPS y otros sensores.
- números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y
- cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

¿Utiliza Google la información personal de los estudiantes para los usuarios de las escuelas K-12 para orientar la publicidad?

No. Para los usuarios de Google Workspace for Education en escuelas primarias y secundarias (K-12), Google no utiliza ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de Google Workspace for Education) para orientar anuncios, ya sea en servicios principales o en otros servicios adicionales a los que se accede mientras se utiliza una cuenta de Google Workspace for Education.

¿Divulgará Google la información personal de mi hijo?

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones e individuos ajenos a Google a menos que se descoloqué una de las siguientes circunstancias:

- Con el consentimiento de los padres o tutores. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o individuos ajenos a Google cuando cuente con el consentimiento de sus padres (para usuarios menores de la edad de consentimiento), que podrá obtenerse a través de Google Workspace for Education Schools.
- Con [insértese el nombre de la escuela/distrito]. Las cuentas de Google Workspace for Education, debido a que son cuentas administradas por la escuela, dan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- Para el procesamiento externo. Google puede proporcionar información personal a filiales u otras empresas o personas de confianza para procesarla para Google, según las instrucciones de Google y en el cumplimiento del aviso de privacidad de Google Workspace for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- Por razones legales. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o individuos ajenos a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, conservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
 1. cumplir con cualquier ley, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental aplicable.

2. hacer cumplir los Términos de Servicio aplicables, incluida la investigación de posibles violaciones.
3. detectar, prevenir o abordar de otro modo el fraude, la seguridad o los problemas técnicos.
4. proteger contra daños a los derechos, la propiedad o la seguridad de Google, los usuarios de Google o el público según lo requiera o permita la ley.

Google también comparte información no personal, como tendencias sobre el uso de sus servicios, públicamente y con sus socios.

¿Qué opciones tengo como padre o tutor?

En primer lugar, puede consentir la recopilación y el uso de la información de su hijo por parte de Google. Si no proporciona su consentimiento, no crearemos una cuenta de Google Workspace for Education para su hijo, y Google no recopilará ni utilizará la información de su hijo como se describe en este aviso.

Si aceptas que tu hijo utilice Google Workspace for Education, puedes acceder o solicitar la eliminación de la cuenta de Google Workspace for Education de tu hijo poniéndose en contacto con [insertar información de contacto para el administrador de la escuela]. Si desea detener cualquier recopilación o uso posterior de la información de su hijo, puede solicitar que usemos los controles de servicio disponibles para limitar el acceso de su hijo a funciones o servicios o eliminar la cuenta de su hijo por completo.

Tú y tu hijo también puedes visitar <https://myaccount.google.com> mientras estás registrado en la cuenta de Google Workspace for Education para ver y administrar la información personal y la configuración de la cuenta.

¿Qué pasa si tengo más preguntas o me gustaría leer más?

Si tienes alguna pregunta sobre nuestro uso de las cuentas de Google Workspace for Education o las opciones disponibles para ti, ponte en contacto con [inserta la información de contacto del administrador de la escuela]. Si desea obtener más información sobre cómo Google recopila, utiliza y divulga información personal para proporcionarnos servicios, revise lo siguiente.

[Centro de privacidad de Google Workspace for Education](https://www.google.com/edu/trust/)
en <https://www.google.com/edu/trust/>

[Aviso de privacidad de Google Workspace for Education](https://workspace.google.com/terms/education_privacy.html)
en https://workspace.google.com/terms/education_privacy.html

[Política de privacidad de Google](https://www.google.com/intl/en/policies/privacy/)
en <https://www.google.com/intl/en/policies/privacy/>

Los servicios principales de Google Workspace for Education se nos proporcionan en virtud del

[Acuerdo de Google Workspace for Education](https://www.google.com/apps/intl/)
en <https://www.google.com/apps/intl/>

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Querido Padre o Guardián,

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de insecticidas que ellos esperan aplicar durante el año. Nuestra intención es usar los siguientes insecticidas en nuestro año escolar este año. La siguiente tabla le dará los días que las aplicaciones serán hechas dependiendo de las condiciones del tiempo. Si es un día extremadamente ventoso o lluvioso, ciertas aplicaciones no serán realizadas, pero serán canceladas hasta la siguiente vez programada. La mayoría de las aplicaciones serán realizadas antes o después de las horas de clase.

Nombre del Insecticida/Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicadores
Ranger Pro Herbicide	Glyphosate,N-phosphonomethyl Glycine	Distrito Escolar
Amdro Pro	Hydramethlnon	Distrito Escolar
Fusilade II / Zeneca	Fluazifop-P-butyl, Butyl Phenoxy	Distrito Escolar
Tempo Ultra WP	Cyfluthrin	Distrito Escolar
Gopher Getter Type 2	Diphacinone	Distrito Escolar
MPEDE	Potassium Salts and Fatty Acids	Distrito Escolar
Delta Dust	Delthamethrin	Distrito Escolar
Weed Ho	Monosodium Acid Methanearsonate	Distrito Escolar
Wasp & Hornet	Permethrin Piperonyl Butoxide	Distrito Escolar
Terro	Pyrethrins	Distrito Escolar
Wilco Squirrel Bait	Diphacinone	Distrito Escolar
Monument	Pyridinesulfonamide	Distrito Escolar
Sedge Hammer	Halosulfuron-Methyl	Distrito Escolar
Speed Zone	Ethylhexyl Ester	Distrito Escolar
Fastrac	Bromethalin	Distrito Escolar
Barricade 65WG	Prodiamine	Distrito Escolar

Nombre de la Escuela	Horario del Distrito Escolar/ Semanal	Horario de Dewey Control de Plaga/ Mensual
Agua Caliente Escuela Primaria Bella Vista Escuela Primaria Bubbling Wells Escuela Primaria Cabot Yerxa Escuela Primaria Cahuilla Escuela Primaria Cathedral City Escuela Primaria Cathedral City Escuela Secundaria	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Lunes, Martes Martes, Miércoles Viernes, Lunes Viernes, Lunes Viernes, Lunes	Segundo Miércoles Segundo Miércoles Primer Miércoles Segundo Miércoles Segundo Miércoles Primer Miércoles Segundo y Cuarto Lunes
Cielo Vista Escuela Charter Della Lindley Escuela Primaria Desert Hot Springs Escuela Secundaria Desert Springs Escuela Intermedia Edward Wenzlaff Centro Educativo	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Lunes, Martes Martes, Miércoles	Tercer Miércoles Tercer Miércoles Primer y Tercer Martes Primer y Tercer Miércoles Cuarto Jueves
James Workman Escuela Intermedia Julius Corsini Escuela Primaria Katherine Finchy Escuela Primaria Landau Escuela Primaria Mt. San Jacinto Secundaria de Continuación	Martes, Miércoles Lunes, Martes Lunes, Martes Miércoles, Jueves Jueves, Viernes	Primer Miércoles Primer Miércoles Tercer Miércoles Segundo Miércoles Primer Miércoles
Nellie Coffman Escuela Intermedia Painted Hills Escuela Intermedia Palm Springs Escuela Secundaria Desert Learning Academy Rancho Mirage Escuela Primaria Rancho Mirage Escuela Secundaria Raymond Cree Escuela Intermedia	Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Viernes, Lunes Lunes, Martes	Tercer Miércoles Primer Miércoles Primer Jueves Primer Jueves Primer Miércoles Primer Miércoles Segundo Miércoles
Rio Vista Escuela Primaria Sunny Sands Escuela Primaria Two Bunch Palms Escuela Primaria Vista Del Monte Escuela Primaria	Viernes, Lunes Martes, Miércoles Martes, Miércoles Viernes, Lunes	Segundo Miércoles Cuarto Miércoles Segundo Miércoles Tercer Miércoles

Si Ud. requiere notificaciones adicionales aparte de este horario anual, por favor envíe por escrito al Departamento de Administración de Riesgo con la siguiente información

- Título del Documento: Petición de Notificaciones Adicionales
- Nombre (Padre/Guardián) y Nombre (Alumno)
- Dirección de Correo, Ciudad, Estado, Código Postal
- Nombre de la Escuela y Grado

Notificaciones serán enviadas solo por correo. Una lista de todas las aplicaciones químicas será colocada en la oficina del plantel para la vista pública cuando entre a cualquier plantel. Si esta información cubre sus preocupaciones, ninguna respuesta es necesaria. Ud. puede encontrar más información con respecto a estos insecticidas y la reducción del uso de insecticidas al Departamento de Normas de Insecticidas al sitio de red al <http://www.cdpr.ca.gov>. Si Ud. tiene alguna pregunta, por favor envíenos correspondencia por escrito al Departamento de Administración de Riesgo, 150 District Center Drive, Palm Springs, CA, 92264.

Educational Services

Simone Kovats, Ed. D., Assistant Superintendent

Estimados Padres/Tutores,

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) se complace en ofrecer un recurso gratuito diseñado para ayudar a su hijo a aprender sobre varias universidades y carreras. El Distrito se ha asociado con *California College Guidance Initiative* (CCGI) para garantizar que todos los estudiantes de 6° a 12° grado reciban guía y apoyo sistemáticos mientras planifican y se preparan para la vida después de la preparatoria.

Como resultado de esta asociación, algunos de los beneficios para nuestros estudiantes incluyen:

- Recibir guía personalizada desde la escuela secundaria hasta la preparatoria en un entorno de tablero conocido como “dashboard” en línea.
- Explorar universidades en todo el país.
- Seguir su progreso hacia los requisitos "a-g".
- Acceder información y recursos sobre FAFSA y ayuda financiera.
- Aprender sobre varias carreras.
- Desarrollar y monitorear su *Plan de Estudio*.
- Crear y almacenar documentos que necesitarán para la universidad y/o una Carrera.

Para ver algunos de los recursos disponibles para usted y su hijo, por favor inicie sesión en CaliforniaColleges.edu.

Para que su hijo experimente todos los beneficios del programa, las calificaciones, la información de las pruebas estandarizadas (por ejemplo, SAT, ACT, etc.) y el trabajo del curso se añadirán automáticamente a su archivo. Tenga la seguridad de que los registros educativos se almacenarán de forma segura, de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), de acuerdo con las leyes federales y estatales, y solo se compartirán con CCGI.

Para nuestros estudiantes de primaria, PSUSD está trabajando con Xello. Xello es un programa cautivante en línea que ayuda a los estudiantes a conectar el aprendizaje con sus aspiraciones futuras. Los estudiantes pueden explorar las posibilidades de carrera, según sus intereses y habilidades. Para obtener más información, por favor inicie sesión en Xello.

Si no desea que se compartan los registros educativos de su hijo, puede enviar una carta al director de su escuela indicando que no desea participar. Incluya el nombre de su estudiante, el número de identificación del estudiante y el nivel de grado, junto con su firma indicando que no desea que se comparta la información de su hijo.

Gracias,

Deanna Keuilian, Ed.D.
Directora, 6-12/ Universidad y Carrera

Human Resources

Tony Signoret, Ed. D., Assistant Superintendent

ACCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (ESEA) REQUISITOS AL DERECHO DE LOS PADRES DE ESTAR ENTERADOS SECCIÓN 1111 (h)(6)(a)

Julio, 2021

Queridos Padres y Tutores:

Su hijo/a esta asistiendo a una escuela que está recibiendo fondos federales del Título I por medio de la Acción De Educación Primaria Y Secundaria (ESEA). Las leyes federales requieren que les informemos sobre la preparación profesional del maestro (y asistente del maestro si tiene uno) de su hijo/a. Usted tiene el derecho de saber lo siguiente:

1. El tipo de credencial o certificado otorgado por el estado que posee el maestro. Algunos maestros tendrán credenciales que les autoriza dar clases para una sola materia, por ejemplo, matemáticas o ciencia, y otros maestros tendrán credenciales para varias materias, la cual es muy común en nuestras primarias.
2. El nivel de título y especialización. Todos los maestros tendrán su licenciatura, y varios también tendrán su maestría o doctorado.

Además de poder pedir información sobre la preparación del maestro, si un asistente de maestro le proporciona servicios a su hijo/a, usted también el derecho de pedir información sobre la preparación del asistente. La mayoría de los asistentes tiene dos años de preparación universitaria, mientras que otros han sido aprobados a través de un examen que comprueba su capacidad.

Si a usted le interesa obtener esta información, por favor comuníquese con el director/a de la escuela de su hijo/a.

Atentamente,



Tonatiuh Signoret, Ed.D.
Superintendente Asistente de Recursos Humanos

INSTRUCCION

Días Minimos y Días de Desarrollo Profesional de Personal

E.C. 48980(c) - Los padres y los guardianes de todos los alumnos que asisten a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs serán informados de la lista de días mínimos y días de desarrollo del personal (sin alumnos).

2021/2022 Días Mínimos de Desarrollo del Personal (2-1-2)	2021/2022 Desarrollo del Personal – Días Completos
-Escuelas primarias y secundarias – 2-1-2 días son todos los miércoles, salida temprana* -Escuelas Preparatorias– 2-1-2 días son todos los miércoles, comienzo tarde* *Vea los horarios de campana para los horarios (Sujeto a cambios)	11 de octubre (Sujeto a cambios)

Boleta de Contabilidad Escolar

E.C. 35256/33126/35258 - Una copia de la boleta de Contabilidad Escolar puede ser dada cuando usted la solicite en el plantel escolar de su hijo/a o por acceso a la red al www.psusd.us.

LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN **Código de Educación Estado 51101 (en parte)**

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, para observar el aula o aulas en las que está inscrito su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que se inscribirá a su hijo de acuerdo con los requisitos de cualquier asistencia de alumnos dentro del distrito o entre distritos pólizas o programas.
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director de la escuela en la que está inscrito.
- (3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad de instrucción primaria permanecerá con el maestro.
- (4) Ser notificado con tiempo si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
- (5) Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo en pruebas estatales estandarizadas.
- (6) Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a otorgar la solicitud de los padres.
- (7) Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- (8) Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está inscrito su hijo.
- (9) Ser informado del progreso de sus hijos en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
- (10) Tener acceso a los registros escolares de sus hijos.
- (11) Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, capacidades o habilidades que se espera que su hijo logre.
- (12) Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con la Sección 48980, las pólizas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice con su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité asesor de padres, concejal escolar o en un equipo de liderazgo basado en el sitio escolar, de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones. Para facilitar la participación de los padres, se sugiere al consejo escolar a programar un foro abierto bianual con el fin de informar a los padres sobre los problemas y actividades escolares actuales y responder las preguntas de los padres. Las reuniones deben programarse los fines de semana y se debe proporcionar un aviso previo a los padres.
- (15) Cuestionar cualquier cosa en el registro de su hijo que el padre sienta que es incorrecto o inexacta o que es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar en conformidad con la Sección 48070.5, si se identifica a su hijo como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

Comunicaciones a los Padres en Otros Idiomas

E.C. 48985 - Si 15% o más del estudiantado de una escuela pública que da instrucción de Jardín de la Infancia o de los grados del primero al doceavo, e incluso, tiene como su idioma principal uno que no sea Inglés, determinado por

el censo que se reporta al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año anterior, todo aviso, información o reporte que se manda al padre o tutor del estudiante, de la escuela de asistencia o del Distrito Escolar, además de ir escrito en Inglés, se escribirá en el idioma principal del hogar, y se puede contestar en Inglés o en el idioma principal.

Educación de Jóvenes Sin Hogar

42 US 11432, EC51225.1 y 51225.2 - Requiere que los enlaces del distrito escolar aseguren que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y oportunidades relacionadas para sus hijos y cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos. Póngase en contacto con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext 4805103 para más información.

Coordinadora Educativa para Jóvenes en Cuidado de Crianza

E.C. 48204, 48645.5, 48853 AND 48853.5, WIC 317 and 16010 - Información sobre los derechos de los estudiantes para los niños en cuidado de crianza, Acuerdo para la colocación de jóvenes en hogares de crianza (AB490) y Jóvenes de crianza exentos de los requisitos locales de graduación (AB167) se puede solicitar a través del Distrito Educativo llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext. 4805103.

Para más información, vea Foster Youth

Preguntas Frecuentes: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp>

Los estudiantes identificados como personas sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria en un Programa de enriquecimiento y apoyo después de la escuela (ASES grados K-8), llame al 760-883-2703, ext. 4805103. Ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela será dado de baja para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Hijos de familias militares

Inscripción y residencia El Superintendente o persona designada deberá facilitar la inscripción de los hijos de familias militares y garantizar que no se encuentren en desventaja debido a la dificultad en la transferencia de sus registros de los distritos escolares anteriores y / o variaciones en los requisitos de ingreso o edad. (Código de Educación 49701) Se considerará que un niño de una familia militar cumple con los requisitos de residencia del distrito si el padre / tutor, mientras está en servicio militar activo en conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado. El Superintendente o persona designada deberá aceptar la presentación electrónica de la solicitud de inscripción de dicho estudiante, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito, y para la inscripción del curso. (Código de Educación 48204.3) (cf. 5111.1 - Residencia del Distrito) Cuando un niño de una familia militar se transfiere al distrito, el Superintendente o la persona designada inscribirán al estudiante con base en registros de educación no oficiales, si los registros oficiales aún no están disponibles. Al momento de la inscripción, el Superintendente o la persona designada deberán solicitar inmediatamente los registros oficiales del estudiante del distrito anterior del estudiante. El Superintendente o su designado le permitirán al estudiante 30 días a partir de la fecha de inscripción para obtener todas las vacunas requeridas. (Código de Educación 49701)

Asesoramiento y apoyo en salud mental

Todos los estudiantes dentro del Distrito Escolar de Palm Springs reciben lecciones para abordar sus necesidades socioemocionales. A veces, los estudiantes reciben un apoyo más intensivo de un consejero escolar. Los padres pueden asistir a la sesión de consejería con sus estudiantes si lo desean. Además, el distrito escolar de Palm Springs ofrece terapeutas de salud mental si los estudiantes necesitan más apoyo del que puede brindar un consejero escolar. Los padres pueden referir a sus estudiantes, o un consejero escolar puede hacer la recomendación. Se puede solicitar una evaluación a través del Departamento de Salud Mental de PSUSD al 760-416-1630 o en línea en: <https://www.psusd.us/Page/253> [Mental Health Referral](#)

Además, si un padre desea comunicarse con un terapeuta no asociado con Palm Springs USD, puede solicitar servicios a través de *Care Solace* en <https://www.caresolace.org/>

Asesoramiento en la escuela

Los alumnos de los grados TK-12 reciben periódicamente asesoramiento con respecto a sus carreras, programas de estudio y problemas socioemocionales. Se invita a los padres a participar en dichas sesiones y decisiones. Comuníquense con el consejero de la escuela para más detalles.

Pruebas de Rendimiento

E.C. 60722/60604/60615/60640 - Se ponen pruebas generales a los estudiantes de 3er – 11mo grado anualmente. Los resultados de esas pruebas se mandan a los padres con una explicación escrita, y los maestros están dispuestos a revisar esos resultados con los padres, si se solicita mayor explicación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor entrega una petición de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que la petición sea presentada será evaluada y los resultados serán reportados a los padres o tutores e incluidos en los archivos del alumno(a). Una LEA (Agencia de educación local) y sus empleados pueden hablar sobre el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informar a los padres de la disponibilidad de las exenciones según el Código de Educación sección 60615. El distrito escolar y sus empleados no deberán solicitar o alentar cualquier petición de exención escrita en nombre de cualquier niño(a) o grupo de niños.

Evaluación de California del Progreso del Estudiante

E.C. 60640 - A partir del año escolar 2013-14, la Evaluación de Progreso del Estudiante de California estará compuesta de lo siguiente:

(1) (A) Una evaluación sumativa del consorcio en artes del lenguaje inglés y matemáticas para los grados 3 al 8 inclusive, y el grado 11 que mide las normas de contenido adoptadas por el consejo estatal.

(2) (A) Evaluaciones de nivel de grado de ciencias en grados 5, 8 y 10 que miden las normas de contenido adoptadas de conformidad con la Sección 60605, hasta que se ejecute una evaluación sucesora de conformidad con el subpárrafo (B).

(B) Para las evaluaciones de ciencia, el superintendente hará una recomendación a la junta estatal tan pronto como sea factible después de la adopción de normas de contenido científico de conformidad con la Sección 60605.85 con respecto a la evaluación de las normas recientemente adoptadas. Antes de hacer recomendaciones, el Superintendente consultará a las partes interesadas, incluyendo, pero no necesariamente limitado, a los maestros de ciencias de California, individuos con experiencia en la evaluación de estudiantes de inglés y alumnos con discapacidades, padres y expertos en medición con respecto al nivel de grado y tipo de evaluación. Las recomendaciones incluirán estimaciones de costos y un plan para la implementación de por lo menos una evaluación en cada uno de los siguientes grados:

(i) Grados 3 a 5 inclusivo.

(ii) Grados 6 a 9, inclusivo.

(iii) Grados 10 a 12, inclusivo.

(3) La Evaluación de Rendimiento Alternativo de California en los grados 2 al 11, inclusivo, en artes del lenguaje inglés y matemáticas y ciencias en grados 5, 8 y 10, que mide las normas de contenido adoptadas conforme a la Sección 60605 hasta que se implemente una evaluación sucesora. La evaluación sucesora se limitará a las calificaciones y materias evaluadas de acuerdo con el párrafo (1) y el subpárrafo (B) del párrafo (2).

Encuesta del Idioma del Hogar

E.C. 52164.1 - A la hora de matricular a los estudiantes los padres deben completar la forma conocida como Encuesta de Idioma del Hogar. Se exige esta información para que las escuelas puedan determinar el idioma que habla el estudiante en el hogar y así ofrecer instrucción significativa a todos los estudiantes.

Derechos de los alumnos a abstenerse del uso nocivo o destructivo de animales

Código de Educación 52255

Cada maestro que imparta un curso que utilice animales vivos o muertos o partes de animales también deberá informar a los alumnos de sus derechos de abstenerse del uso dañino o destructivo de animales.

- (a) Salvo que se disponga lo contrario en la Sección 32255.6, cualquier alumno con una objeción moral a disecar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, deberá notificar a su maestro con respecto a esta objeción, previa notificación de la escuela derechos de conformidad con la Sección 32255.4.
- (b) Si el alumno elige abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa con el propósito de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.
- (c) El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del alumno. No será, como medio de sancionar al alumno, más arduo que el proyecto educativo original.

- (d) El alumno no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos de conformidad con este capítulo.
- (e) Los alumnos que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir crédito por ese curso de estudio. Sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, un alumno puede, de manera similar, buscar pruebas alternativas de conformidad con este capítulo.
- (f) La objeción de un alumno a participar en un proyecto educativo de conformidad con esta sección deberá ser corroborada por una nota de su padre o tutor.

Educación si un estudiante queda temporalmente discapacitado

Código de Educación 48206 - 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que el alumno está inscrito sea imposible o desaconsejable recibirá instrucción individual en el hogar proporcionada por el distrito escolar en el que se considera que reside el alumno, o instrucción en un hospital u otro centro de salud residencial, excluidos los hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial.

Se considerará que un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno, ha cumplido con los requisitos de residencia de la escuela. asistencia en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

(Sin perjuicio de cualquier otra ley, un distrito escolar o una escuela autónoma puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno en su anterior escuela después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una semana parcial de instrucción a un alumno que está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, por menos de cinco días de instrucción por semana, o el equivalente.

Será responsabilidad principal del padre o tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que el alumno reside, de la presencia del alumno en un hospital calificado.

Responsabilidad de los Padres/Daños

E.C. 48904 - a) No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, los padres de un alumno menor de edad cuya mala conducta intencional resulta en la herida o muerte de algún alumno o de alguna persona empleada o dando servicios voluntarios para el Distrito Escolar o de una escuela particular privada o quien intencionalmente corta, desfigura o de otra manera causa daño a alguna propiedad, real o personal, perteneciendo a la escuela distrital o escuela privada, o propiedad personal de algún empleado será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. La responsabilidad del padre no pasará de diez mil dólares (\$10,000.) El padre o guardián también será responsable por la cantidad de alguna gratificación que no pasará de diez mil dólares (\$10,000) estipulado por la Sección

53069.5 del Código Gubernamental. El padre o guardián del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o la escuela particular por todo equipo que se deba al menor y que éste lo regresará al requerimiento de empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer la demanda.

(b) Un distrito escolar o escuela particular privada quienes propiedad real o personal has sido intencionalmente cortada, desfigurada, o de otra manera dañada, o quien propiedad ha sido prestada a un alumno e intencionalmente no regresada al pedido de un empleado autorizado distrital o persona autorizada de una escuela privada para hacer el pedido puede, después de hacerle saber al alumno sus debidos procesos de derechos, puede detener las calificaciones, el diploma o los documentos de traslado del alumno responsable de los daños hasta que el alumno o el padre o guardián del alumno haya pagado por los daños hechos, como fue previsto en la subdivisión (a).

Registros y Grados

Cuando un estudiante que se transfiere al distrito ha tenido sus calificaciones, diploma y / o transcripciones retenidas por el distrito anterior, el Superintendente o persona designada continuará reteniendo las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones del estudiante hasta que le notifique el distrito anterior que la decisión de retener ha sido revocada. (Código de Educación 48904.3)

Al recibir la notificación de que un estudiante cuyas calificaciones, diploma y / o transcripciones han sido retenidos por este distrito se ha transferido a otro distrito en California, el Superintendente o persona designada deberá proporcionar los registros del estudiante al nuevo distrito y notificar al nuevo distrito que el estudiante las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones se retienen del estudiante y sus padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 48904. El Superintendente o persona designada también notificará a los padres / tutores

del estudiante por escrito que la decisión de retener las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones serán aplicadas por el nuevo distrito.
(Código de Educación 48904.3)

Reducción de calificaciones y Pérdida de Crédito

E.C. 48980 (k): A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada de acuerdo con la Sección 48205, cuando las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

Aviso de Peligro de Reprobar

E.C. 49067 - Se mandará una carta o se citará una conferencia con los padres de un alumno que está en peligro de reprobar una materia.

Promoción/Retención de Alumnos

EC 48070: La junta directiva de cada distrito escolar y cada superintendente de escuelas del condado adoptará políticas con respecto a la promoción y retención de alumnos. Un alumno será promovido o retenido solo según lo dispuesto en las políticas adoptadas de conformidad con este artículo.

EC 48070.5: (a) Además de la política adoptada de conformidad con la Sección 48070, la junta directiva de cada distrito escolar y la junta de educación de cada condado, en esos niveles de grado aplicable, aprobará una política con respecto a la promoción y retención de alumnos entre siguientes grados:

(1) Entre segundo y tercer grado.

(2) Entre tercer y cuarto grado.

(3) Entre cuarto y quinto grado.

(4) Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia, que generalmente ocurre entre sexto y séptimo grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.

(5) Entre el final de los grados de la escuela intermedia y el comienzo de la escuela secundaria, que generalmente ocurre entre el octavo y el noveno grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.

(b) La política deberá prever la identificación de los alumnos que deben ser retenidos y que corren el riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual sobre la base de cualquiera de los siguientes:

(1) Los resultados de las evaluaciones administradas de conformidad con el Artículo 4 (a partir de la Sección 60640) del Capítulo 5 de la Parte 33 y los niveles mínimos de competencia recomendados por la Junta de Educación del Estado de conformidad con la Sección 60648.

(2) Las calificaciones del alumno y otros indicadores de rendimiento académico designados por el distrito.

(c) La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con el párrafo (1) y (2) de la subdivisión (a) principalmente en función del nivel de competencia del alumno en lectura. La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con los párrafos (3) a (5) de la subdivisión (a) sobre la base del nivel de competencia del alumno en lectura, artes del lenguaje inglés, y matemáticas

(d) (1) Si cualquiera de las medidas identificadas en el párrafo (1) o (2) de la subdivisión (b) identifica que un alumno se desempeña por debajo del estándar mínimo para la promoción, el alumno será retenido en su nivel de grado actual a menos que El maestro de aula regular del alumno determina por escrito que la retención no es la intervención adecuada para las deficiencias académicas del alumno. Esta determinación por escrito especificará las razones por las cuales la retención no es apropiada para el alumno e incluirá recomendaciones para intervenciones distintas a la retención que, en opinión del maestro, son necesarias para ayudar al alumno a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. Si la recomendación del maestro para promocionar depende de la participación del alumno en una escuela de verano o un programa de remediación de sesión intermedia, el rendimiento académico del alumno se reevaluará al final del programa de remediación, y la decisión de retener o promover al alumno se reevaluará en ese momento. La evaluación del maestro se proporcionará y discutirá con el padre o tutor del alumno y el director de la escuela antes de cualquier determinación final de retención o promoción del alumno.

(2) Si el alumno no tiene un solo maestro de aula regular, la política adoptada por el distrito escolar especificará el maestro o maestros responsables de la decisión de promoción o retención.

(e) La política deberá proporcionar notificación a los padres cuando se identifique a un alumno como en riesgo de retención. Este aviso se proporcionará tan pronto como sea posible en el año escolar. La política proporcionará al padre o tutor del alumno la oportunidad de consultar con el maestro o los maestros responsables de la decisión de promover o retener al alumno.

(f) La política proporcionará un proceso mediante el cual la decisión del maestro de retener o promover a un alumno puede ser apelada. Si se presenta una apelación, la parte responsable de la apelación debe demostrar por qué la

decisión del maestro debe ser revocada.

(g) La política estipulará que los alumnos que corren el riesgo de ser retenidos en su grado actual sean identificados a principios del año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares.

(h) La política indicará la manera en que se brindarán oportunidades de instrucción correctiva a los alumnos que son recomendados para retención o que se identifican como en riesgo de retención.

(i) La política adoptada de conformidad con esta sección se adoptará en una reunión pública de la junta directiva del distrito escolar.

(j) Nada en esta sección se interpretará para prohibir la retención de un alumno no incluido en los niveles de grado identificados de conformidad con la subdivisión (a), o por razones distintas a las especificadas en la subdivisión (b), si se determina que dicha retención es apropiada para ese alumno. Nada en esta sección se interpretará para prohibir que una junta directiva adopte políticas de promoción y retención que excedan los criterios establecidos en esta sección.

Aviso sobre Los Fondos Estatales para Cubrir los honorarios de la Prueba de Colocación Avanzada (AP)

Según el Código de Educación Sección 48980(K), el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, debe de notificar anualmente a los padres o guardianes de la disponibilidad de fondos estatales, en la forma de no cobrar cuotas de estudiantes, pagar la mayor parte del costo de matrículas de colocación avanzada (AP) cuotas de examinación conforme al Código de Educación Sección 52244.

Según la Sección 52244 del Código de Educación, para que los estudiantes califiquen para no pagar en la manera prevista en este Código, los estudiantes deben ser identificados como "alumnos de secundaria con desventajas económicas". Un "alumno de secundaria con desventajas económicas" elegible se define como un estudiante ya sea de una familia cuyo ingreso anual es debajo de 200 por ciento del nivel de pobreza federal o un alumno quien sea elegible para servicios a través del programa Federal de Alimentos Gratis o Precio Reducido. Si el estudiante(s) satisface cualquiera de estos criterios, y a través de proveer la documentación apropiada a la escuela, El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs proporcionará la excepción de cuotas para la mayor parte del costo de cualquier y de todas las pruebas de colocación avanzada (AP).

Comunicación con los padres

E.C. 51216 - La Mesa Directiva considera muy importante en el proceso educativo la buena comunicación entre padres y maestros. Las comunicaciones entre padres y maestros deben ser variadas y frecuentes usando todas las formas apropiadas, incluyendo conferencias entre padres y maestros, cartas, llamadas por teléfono y visitas a la escuela.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Bajo FERPA, un padre se define como "un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en la ausencia de un padre o tutor".

Independientemente del estado civil de los padres, las escuelas deben otorgar todos los derechos conforme a FERPA a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido evidencia de una orden judicial, estatuto o documento legalmente vinculante que revoque específicamente estos derechos. Esto significa que si una persona cumple con la definición de padre de FERPA, es posible que otro padre no impida que los funcionarios escolares le proporcionen registros educativos a esa persona sin proporcionar primero una orden judicial u otro documento legal a tal efecto.

Una consideración esencial cuando el personal de la escuela trabaja a través de una disputa por la custodia del niño

entre los padres es la siguiente: Asegúrese de que el personal revise y siga la orden judicial más reciente en el expediente del estudiante. Si uno de los padres afirma que la orden en los registros del estudiante no está actualizada, el personal debe pedir cortésmente a los padres que proporcionen a la escuela una copia de la orden más reciente.

Otra disputa común se relaciona con la participación de los padrastros o la pareja de un padre. Con demasiada frecuencia, uno de los padres les pedirá a los funcionarios escolares que eviten que un padrastro o madrastra revise los registros educativos o asista a conferencias. Esta solicitud a menudo va más allá de la autoridad de los padres. Por un lado, cualquiera de los padres puede proporcionar un permiso por escrito (divulgación de información) para que un padrastro o cualquier otra parte revisen los registros de educación o asista a una conferencia de estudiantes. En otros casos, los padrastros tienen los mismos derechos bajo FERPA que los padres naturales, si el padrastro "está presente en el día a día con el padre natural y el niño y el otro padre está ausente de ese hogar".

El mismo estándar se aplicaría para otros adultos, como el otro padre o abuelos que viven en la casa del estudiante.

Fuente: cde.ca.gov (privacidad de datos)

Prospecto del Plan de Estudios

Un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela, en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se encuentra disponible en los sitios escolares, para repaso de los padres de familia cuando este sea solicitado.

Educación de Salud

La Ley de Juventud Saludable de California, Código de Educación (EC), secciones 51930-51939, exige que los distritos escolares ofrezcan educación sobre la salud utilizando materiales médicamente precisos y apropiados para la edad en los siguientes niveles de grado:

- Grado 5 Pubertad y maduración
- Grados 7 & 9 Relaciones saludables
Sexualidad/Pubertad
Prevención de embarazos no deseados / ITS y VIH / SIDA

Los padres que deseen excluir a sus hijos de estas lecciones pueden comunicarse con la escuela.

Educación Física (PE) Notificación

E.C. 51210 - Requiere que los estudiantes de los grados 1 a 6 reciban 200 minutos de educación física cada diez días, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. En los grados 7-8, todos los alumnos, excepto los alumnos excusados o exentos de conformidad con la Sección 51241, deberán asistir a cursos de educación física por un período total de no menos de 400 minutos cada 10 días escolares. Los estudiantes en la preparatoria deben tener dos años de educación física para graduarse. Si un padre siente que hay preocupaciones acerca de que la educación física no está siendo adecuadamente tratada en la escuela, comuníquese con la Dra. Simone Kovats.

Directora de Currículo e Instrucción de las Escuelas Primaria al 760-883-2703. Creencias Religiosas

E.C. 51240 - Siempre en alguna parte de la instrucción en la clase de "salubridad", la vida familiar o la educación sexual está en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas o con las convicciones morales y personales de los padres, se dispensará al alumno de esa parte de la instrucción.

Programa de Entrenamiento de Prevención del Abuso Infantil

WIC 18976.5 - Los padres tienen el derecho de no aceptar que sus alumnos participen en un programa de prevención fundamental de abuso infantil. Los Padres deben de notificar a los directores del plantel.

Aprendedor de Inglés

E.C. 305/306/310/311 – Los padres / tutores serán notificados por correo y/o en persona de los resultados de la Evaluación de dominio del idioma inglés de California (ELPAC), la designación del idioma de sus hijos y la ubicación del programa, así como otras opciones de programas ELL que incluyen inmersión estructurada en inglés y inmersión dual. Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo/a. Escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas, se requerirá que ofrezca tal programa a la medida posible. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A])

[viii] [III]; EC Sección 310 [a]) Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (Sección 52062 del CE) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con Jessica Whiteman, director de Programas Estatales y Federales al 760-883-2703 para preguntar sobre el proceso. Los padres de alumnos Aprendices de inglés tienen el derecho de rechazar o excluir a sus hijos del programa de adquisición de idiomas del distrito escolar o a no recibir los servicios específicos para Aprendices de inglés dentro de un programa de adquisición de idiomas. (20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] sin embargo, las LEA siguen obligadas a proporcionar al alumno instrucción significativa hasta que el alumno salga del programa, informar a los padres cuando no avancé y ofrecer a los padres programas.

Materiales conteniendo preguntas acerca de creencias o prácticas de sexo, familia, vida, moralidad, y religión, requisitos

E.C. 51513 - No examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad o religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias y prácticas de los padres, o guardianes, serán administrados a cualquier alumno en Jardín de la Infancia o del 1er grado hasta el 12vo, inclusive, a menos que el padre o guardián del alumno sea notificado, por escrito, de tal examen , cuestionario, encuesta, o examinación será administrada y el padre o guardián del alumno de autorización por escrito, para que el alumno tome tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación (Stats. 1976, Ch. 1010).

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A TEMPRANA EDAD

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) ofrece una multitud de Programas de Educación a Temprana Edad que sirven a las familias dentro del Distrito. PSUSD incluye Palm Springs, Palm Desert, Desert Hot Springs, Cathedral City, Rancho Mirage, Thousand Palms y el área no incorporada de Sky Valley.

El Programa de Educación a Temprana Edad es posible gracias a la aprobación y el apoyo de los miembros de la junta y administradores del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. El Programa de Temprana Edad colabora con la Oficina de Educación del Condado de Riverside y el Departamento de Educación del Estado de California para brindar apoyo a los niños del PSUSD.

Early Head Start

Early Head Start brinda servicios a mujeres embarazadas y familias de niños de 0 a tres años.

Los maestros visitan los hogares de los niños una vez por semana e interactúan con las familias sobre una amplia variedad de temas de desarrollo infantil temprano. Incluyen el acceso a la atención prenatal y posnatal, alfabetización temprana, salud, nutrición, actividades positivas entre padres e hijos, servicios sociales y educación para padres. Se realizan reuniones mensuales de socialización con otras familias con niños pequeños.

Head Start

Este proyecto financiado con fondos federales proporciona un extenso programa preescolar durante el año escolar para niños de tres y cuatro años. Los ingresos de la familia deben cumplir con el nivel de pobreza federal.

Se ofrece clases de día completo, 135 días por año escolar, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Los sitios de Head Start de día completo se encuentran en:

- Agua Caliente Elementary
- Bubbling Wells Elementary
- Cahuilla Elementary
- Cathedral City Elementary
- Cielo Vista Elementary
- Della S. Lindley Elementary
- Desert Highland
- Julius Corsini Elementary
- Katherine Finchy Elementary
- Two Bunch Palms Elementary

Las clases de medio día funcionan 3.5 horas al día, cuatro días a la semana y 135 días por año escolar. La sesión de la mañana es de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y la sesión de la tarde es de 12:15 a 3:45 a.m. Los sitios de Head Start de día parcial se encuentran en:

- Cathedral City Elementary

Programa Preescolar Del Estado De California

Este programa preescolar financiado por el estado sirve a niños de familias de bajos ingresos que tienen tres y cuatro años el 1 de septiembre o antes. Los ingresos de la familia deben cumplir con los requisitos estatales. Las clases de medio día funcionan cinco días a la semana. La sesión de la mañana es de 8:00 a 11:00 a.m. y la sesión de la tarde es de 11:45 a.m. a 2:45 p.m.

Sitios del Programa Preescolar De California:

- Agua Caliente Elementary
- Arroyo de Paz Apartamentos
- Bubbling Wells Elementary
- Cabot Yerxa Elementary
- Cielo Vista Elementary
- Della S. Lindley Elementary
- Edward Wenzlaff
- Landau Elementary
- Rio Vista Elementary
- Sunny Sands Elementary
- Sunrise Park
- Two Bunch Palms Elementary

EDUCACIÓN ESPECIAL

Todos los niños con discapacidades que residen en el estado, incluidos los niños con discapacidades que son niños sin hogar o están bajo la tutela del estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, incluidas las religiosas, primarias y secundarias, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, y que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados, se identificará, ubicará y evaluará y se desarrollará e implementará un método práctico para determinar qué niños con discapacidades están recibiendo actualmente la educación especial necesaria y los servicios relacionados según lo requiere la Sección 1412 (a) (3) y (10) (A) (ii) del Título 20 del Código de los Estados Unidos. Un estudiante será referido para una evaluación para determinar si el estudiante es o no es elegible para instrucción y servicios de educación especial solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado. (Código de Educación 56303)

Todas las referencias para educación especial y servicios relacionados del personal de la escuela deberán incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron y / o modificaron para su uso con el estudiante, y su efecto. (5 CCR 3021)

Dentro de los 15 días de una remisión para evaluación, a menos que el padre / tutor esté de acuerdo por escrito con una extensión, el padre / tutor del estudiante recibirá una notificación de los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto por escrito. El período de 15 días no incluye los días entre la sesión escolar regular del estudiante y el período o días de vacaciones escolares que superen los cinco días escolares a partir de la fecha de recepción de la remisión. Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de educación 56321)

1. Estar en un idioma de fácil comprensión para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma principal del padre / tutor u otro modo de comunicación utilizado por el padre / tutor a menos que claramente no sea posible.
3. Explique los tipos de evaluación que se realizarán.
4. Indique que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin el consentimiento de los padres / tutores. (cf.6159 - Programa de educación individualizado)

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre / tutor tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación. La evaluación puede comenzar tan pronto como el distrito reciba el consentimiento informado de los padres. El distrito no interpretará el consentimiento de los padres / tutores para la evaluación inicial como un consentimiento para la colocación o la provisión iniciales de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.505) El consentimiento informado de los padres significa que el padre / tutor: (34 CFR 300.500)

1. Ha sido plenamente informado de toda la información relevante a la actividad para la que se solicita el consentimiento, en su lengua materna u otro modo de comunicación.
2. Entiende y acepta por escrito la evaluación.
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento. (cf.6159.1 - Garantías procesales y quejas para educación especial)

La elegibilidad de los estudiantes con discapacidades para la educación especial será determinada por el equipo del IEP de acuerdo con criterios específicos para cada una de las categorías de elegibilidad. No se determinará que ningún estudiante sea elegible para educación especial por ninguna categoría de elegibilidad que no sea la identificada por estas pautas.

GUIAS PARA DETERMINAR SI UN ESTUDIANTE TIENE UNA DISCAPACIDAD

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) requiere que las escuelas públicas brinden educación especial y servicios relacionados a los estudiantes que son elegibles, pero no todos

los niños que tienen dificultades en la escuela califican. No se puede determinar que un estudiante es un estudiante con una discapacidad si el factor determinante principal es la falta de asistencia o la instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción de lectura, la falta de instrucción en matemáticas o un dominio limitado del inglés. Los componentes esenciales de la instrucción de lectura significan instrucción explícita y sistemática en:

- Conciencia fonémica
- Fonética
- Desarrollo de vocabulario
- Fluidez en la lectura, incluidas las habilidades de lectura oral.
- Estrategias de comprensión lectora

El rendimiento escolar de un niño debe verse "afectado negativamente" por una discapacidad en una de las 13 categorías siguientes.

Autismo	Discapacidades Múltiples
Sordera	Discapacidad Ortópédica
Sordoceguera	Otros Problemas de Salud
Trastorno emocional	Discapacidad específica del aprendizaje
Discapacidad médica establecida (3-5 años)	Discapacidad del habla o del lenguaje
Hipoacusia	Discapacidad intelectual
Lesión cerebral traumática	Discapacidad visual

Es responsabilidad del equipo del IEP determinar si un estudiante tiene una discapacidad. Si el estudiante tiene más de una discapacidad, el equipo debe determinar la discapacidad principal que afecta el aprendizaje.

Una vez completada la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se reunirá como equipo una reunión del equipo del IEP que incluya al padre / tutor o su representante. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es o no un estudiante con discapacidades como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de estas recomendaciones. Se le entregará al padre / tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad.

Si el padre / tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito, el padre / tutor tiene el derecho de solicitar, con fondos públicos, una evaluación educativa independiente del estudiante de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502.

El distrito puede iniciar una audiencia de debido proceso de conformidad con el Código de Educación 56500-56508 para demostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión final resultante de la audiencia de debido proceso es que la evaluación es apropiada, el padre / tutor todavía tiene derecho a una evaluación educativa independiente, pero no a cargo del gasto público.

Si el padre / tutor obtiene una evaluación educativa independiente a expensas privadas, el distrito considerará los resultados de la evaluación con respecto a la provisión de educación pública gratuita y apropiada para el estudiante, y puede presentarse como evidencia en un debido proceso. audiencia sobre el estudiante.

Si el niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, se necesitará desarrollar un Plan de Educación Individualizado (IEP).

PROBLEMAS DE SALUD

E.C.46010.5, 124100, 124105, Código de salud y seguridad 323.5, B.P. 5141.3, 5141.31 y 5141.32-, y el Código de Salud y Seguridad 120325-120375. La ley requiere que antes de inscribirse, un alumno debe estar vacunado contra poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas y rubéola, hepatitis B y varicela, para todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes y cualquier estudiante nuevo en una escuela del condado de Riverside. Esto debe verificarse como completado o en proceso. Los estudiantes que no cumplan no podrán registrarse. Además, todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes deben mostrar documentación de una evaluación física (incluidos exámenes de la vista y el oído, análisis de sangre para detectar anemia y análisis de orina) completados dentro de los seis (6) meses posteriores al ingreso a la escuela. Es responsabilidad del padre o tutor traer la documentación de las vacunas y los documentos de evaluación física a la escuela antes de que se permita la inscripción. Los alumnos que no cumplan con estos requisitos no podrán registrarse hasta que se cumplan todos los requisitos. Si se solicita la exención (médica) de estos requisitos, se entregará al director del edificio una declaración de exención médica de un médico. Se agradecerá la cooperación de los padres para cumplir con este mandato.

Servicios Médicos Confidenciales

E.C.46010.1 - Se debe notificar a los padres que los alumnos pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor. El Fiscal General del Estado de California ha opinado que los distritos escolares deben excusar a los alumnos para que obtengan dichos servicios médicos confidenciales sin notificar o requerir permiso de los padres o tutores.

Tdap y Varicela de Séptimo Grado

AB 354 - Todos los estudiantes que ingresan al séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010, deben tener vacunas Tdap (1 dosis) y Varicela (2 dosis)

Hábitos y Enfermedad

C. 48211 - El cuerpo gobernante de cualquier distrito escolar puede excluir a los niños de hábitos sucios o viciosos, o niños que padecen enfermedades contagiosas o infecciosas.

Aviso a los padres

48213 - Antes de excluir a un niño de la asistencia de conformidad con la Sección 48211 o la Sección 48212, la junta directiva enviará un aviso al padre o tutor del niño. El aviso deberá contener cada uno de los siguientes:

- a) Una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de proponer la exclusión del menor.
- b) Una declaración de que el padre o tutor de el niño tiene derecho a reunirse con la junta directiva para discutir la exclusión propuesta.
- c) Una declaración de que, en cualquier reunión con la junta directiva celebrada para discutir dicha exclusión propuesta, el padre o tutor tendrá la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que la junta directiva se basó en su decisión de proponer la exclusión del niño; para impugnar cualquier prueba en nombre del niño, incluidos los testigos. La declaración también incluirá un aviso de que el padre o tutor puede designar a uno o más representantes para que estén presentes con el padre o tutor en la reunión.

Examen De Salud De Entrada

HSC 124085, 124100, 124105, la ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela prueba documental de que el alumno ha recibido un examen médico por un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta 5 días por no cumplir o no proporcionar una exención. Los exámenes de salud gratuitos están disponibles a través del departamento de salud local.

Exención de Examen Físico

E.C.49451, B.P. 5141.3 (a) - Un niño puede estar exento de un examen físico siempre que los padres presenten una declaración por escrito al director de la escuela indicando que no darán su consentimiento para el examen físico de rutina de su niño. Siempre que exista una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será excluido de la escuela.

Salud Del Alumno, Evaluación De La Salud Bucal

EC 49452.8 - Requiere que un alumno, mientras esté inscrito en primer grado en una escuela pública si el alumno no estaba inscrito previamente en el jardín de infantes en una escuela pública, a más tardar el 31 de mayo del año escolar presente prueba de haber recibido una evaluación de salud bucal que se realizó no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno.

Pruebas De Visión y Audición

E.C.49452 y 49455 - Durante el año escolar, los alumnos de los grados TK, K, 2, 5 y 8 tendrán pruebas de detección de la vista y la audición. El décimo grado tendrá un examen de audición. Además, se evaluará a cualquier alumno nuevo en el distrito o referido por un maestro en otro nivel de grado. Si el padre o tutor prefiere que se renuncie a esta evaluación, pueden presentar al director de la escuela un certificado de un médico, cirujano u optometrista que establezca los resultados de las pruebas de los oídos y los ojos; pueden escribir una declaración para presentar al director de la escuela de que se adhieren a una religión o denominación de sanación mediante la oración.

Escoliosis

E.C.49452.5 - Durante el segundo semestre de la escuela, los estudiantes de la escuela intermedia pueden recibir educación y conciencia sobre la escoliosis.

Visión, Audición e Información Para Los Padres

EC 49456 - Para aquellos alumnos para quienes ninguno de los dos procedimientos de exención anteriores está archivados, los niveles de grado requeridos para la evaluación de la vista y la audición exigida por el estado y la educación sobre la escoliosis se completarán con información de seguimiento proporcionada a los padres de los estudiantes con cualquier inquietud notable sobre la vista, la audición y / o las inquietudes señaladas

Diabetes tipo 2

E.C.49452.7 (a) A partir del 1 de julio de 2010, el distrito escolar deberá proporcionar una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los alumnos que ingresan al séptimo grado.

Descripción:

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2:

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (evaluados) por su médico para detectar la enfermedad.

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2

y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El factor de riesgo más grande para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., Casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de enfermedades. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales / étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, Hispanos / Latinos o asiáticos / isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales De Advertencia y Síntomas Asociados Con La Diabetes Tipo 2:

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Se siente muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta o llagas o cortes
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y / o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en sangre
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o estriados, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

Métodos y Tratamientos De Prevención De La Diabetes Tipo 2

Las elecciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso saludable y niveles normales de glucosa en sangre.

- Ven comida saludable. Toma decisiones acertadas. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
- Tomar medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar que se analice la glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2). Hay cuatro pruebas que un médico puede ordenar:

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayuno).
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible / tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante para obtener más información o si tiene preguntas.

Vacunas

HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar fondos, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente rango de grados en el jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) o en el séptimo grado.

A partir del 1 de enero de 2021, el estado recopilará electrónicamente los formularios de exención médica. Bajo SB 276 y SB 714, las exenciones médicas se revisarán cuando 1) La tasa de vacunación de la escuela caiga por debajo del 95% o 2) Un médico escriba más de 5 exenciones médicas por año a partir del 1 de enero de 2020 o 3) Una escuela no presente informes de las tasas de vacunación a CDPH. Además, una exención médica que no cumpla con los criterios anteriores puede ser revisada si el CDPH determina que es necesaria para proteger la salud pública. Hasta el 1 de enero de 2021, los padres continuarán presentando una exención médica a una escuela mediante un formulario o carta preparados por su proveedor médico. A partir del 1 de enero de 2021, todas las exenciones médicas se enviarán electrónicamente directamente al Registro de Vacunas de California (CAIR) utilizando un formulario estándar. Los padres de estudiantes con exenciones médicas existentes deberán presentar una nueva exención cuando el estudiante comience un nuevo rango de grados. Los intervalos de grado se definen desde el nacimiento hasta el preescolar, jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) y grados 1-6 y grados 7-12.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas.

Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser temporalmente excluido de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Administración De Medicamentos Recetados Para Alumnos - EC 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados por un médico o cirujano, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalado si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicha mediación y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación prescrita según lo establecido adelante en la

declaración del médico.

Tratamiento De Emergencia Para La Anafilaxia - EC 49414

Los cambios recientes a EC 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido. La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio.

Administración De Medicamentos Para La Epilepsia - EC 49414.7

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su proveedor de atención médica, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un anticonvulsivo de emergencia. medicamento para las convulsiones en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando no hay una enfermera disponible.

Seguro Médico - EC 32221.5, 49470, 49473

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 888-747-1222, Healthy Families Program o al 760-770-2300, Medi-Cal.

E.C.49471, 49472 - La mesa directiva NO proporciona servicios médicos u hospitalarios para las lesiones de los alumnos. Los padres interesados en dicha cobertura pueden obtener información sobre un programa de seguro voluntario del director de la escuela.

Cobertura De Atención Médica

EC 49452.9 - Su hijo y su familia pueden ser elegibles para cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre la cobertura de atención médica y la asistencia para la inscripción, comuníquese con Borrego Health en www.borregomedical.org o visite www.CoveredCA.com.

Prevención De Enfermedades Causadas Por El Calor: Estudiantes

Las enfermedades provocadas por el calor se pueden prevenir. Durante las épocas de mucho calor, se tomarán las siguientes precauciones para toda actividad física al aire libre, incluyendo, pero no limitado a recreo, educación física, clases, excursiones y prácticas y competencias atléticas y de bellas artes al aire libre. El agua potable será fácilmente accesible durante los periodos de actividad al aire libre. Cuando el Índice de Calor alcance la Categoría II o superior, la Oficina del Distrito comunicará las limitaciones de las actividades al director o su designado. Cada sitio escolar deberá determinar un Protocolo de aviso de calor para el sitio. Los estudiantes que participan en deportes son manejados usando las pautas de la Federación Inter escolar de California (CIF) en relación con la Prevención de Enfermedades por Calor.

Aviso Sobre La Participación Del Distrito En El Programa De Facturación LEA Medi-Cal

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención Médica y Educación de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dólares federales de Medicaid por servicios de salud selectos proporcionados a los estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con las reglas y pautas estatales y federales, le notificamos que cierta información puede ser divulgada de los registros de su estudiante a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm

Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) para reclamar solo para fines (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información solo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Es posible que se haya proporcionado su consentimiento al distrito cuando inscribió a su estudiante en la escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP / IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte se cifra y se transmite de forma segura tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

Nombre del estudiante, fecha de nacimiento y evaluación relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para los servicios recibidos en la escuela). Notas de los profesionales relacionados con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP / IFSP del niño (si corresponde).

Tiene derecho a retirar su consentimiento para divulgar la información de su estudiante en cualquier momento; no dude en visitar la recepción de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca facturará a los padres por los servicios prestados como resultado de su consentimiento o no. Además, mientras Medi-Cal reembolsa al distrito por servicios de salud selectos, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se brindan en la escuela, y luego usamos estos fondos para expandir los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales:

Confidencialidad y privacidad.

El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad que rigen.

La responsabilidad de terceros.

Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un asegurador externo, el DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de un tercero si paga una reclamación basada en la escuela presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

Medicamentos Especiales Para Alumnos

EC 49480 - El texto de esta sección requiere que los padres informen a la escuela si un niño está en un PROGRAMA CONTINUO DE MEDICAMENTOS de la siguiente manera: El padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública en un régimen de medicamentos continuo para una condición no episódica informará a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como en la medida de lo posible. signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Distrito Libre de Tabaco

La Junta de Educación reconoce los peligros para la salud asociados con fumar y el uso de productos de tabaco, incluida la respiración del humo de segunda mano, y desea proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La Mesa Directiva prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del

distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420; Código Laboral 6404.5; 20 USC 6083) Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo.

HSC 104495: establece que está prohibido fumar o el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y la eliminación de cualquier desperdicio relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies del patio de la escuela, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo.

Servicios De Salud Mental

Los estudiantes que buscan servicios de salud mental pueden recibir ayuda de cualquiera de las siguientes formas:

Servicios De Salud Mental Del PSUSD	760-416-2360
Servicios Para Familias Judías	760-325-4088 o info@jfsdesert.org
Salud Mental del Condado de Riverside	760-863-8650 o 951-358-6858
Prevención nacional del suicidio	1-800-273-8255
Safehouse of the Desert	What's Up Safehouse (aplicación gratis)
Care Solace	caresolace.com/psusdfamilies

SEGURIDAD

Título 40 (40 CFR) 763.93 Código de Fed. Regs. Un plan actual de manejo de Asbestos está disponible para ser revisado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones, en el 150 District Center Drive, Palm Springs.

Ley de cascos protectores de bicicleta

V.C. 21212 – Ninguna persona menor de 18 años deberá manejar una bicicleta o patineta sin motor o una patineta o pasear como pasajero, al menos que la persona esté utilizando un casco de seguridad que este apropiadamente a la medida y asegurado que reúna los requisitos especificados.

Autobuses escolares: Seguridad del Pasajero

E.C. 39831.5 - Cuando se inscribe, los padres o guardianes de los alumnos no transportados previamente en un autobús escolar, recibirán información en seguridad de autobús escolar como se especificó, esto se aplica a prekínder, kínder y grados del 1 al 6.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza

E.C. 49475: una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente.

Un distrito escolar, una escuela autónoma o una escuela privada que opte por ofrecer un programa atlético debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que sufre una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba la autorización por escrito de él.

Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Uso de cannabis cerca de las escuelas

Código de Salud y Seguridad 11362.3 - Es ilegal fumar marihuana dentro de 1000 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras los niños están presentes, excepto por motivos de residencia privada SÓLO si el fumar no es detectable por otros en la escuela.

Revisiones con Varas Detectoras de Metal

BP (AR 5131.7c) – Se harán revisiones con Varas detectoras de metal sin anuncio previo al comienzo de clases en cada una las escuela secundarias y preparatorias a través del año.

E.C. 48901.5 – Permite que La mesa directiva regule la posesión o uso de cualquier aparato electrónico de señal incluyendo todos los localizadores y teléfonos celulares.

Detector de metales/Programas con Perros K-9 para Detención de Drogas

Posesión de un arma o drogas por los estudiantes en la propiedad de la escuela, en el camino hacia y / o desde la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela, está violando los Códigos de Educación y Penales de California, resultando en una derivación inmediata para acciones disciplinarias y policiales, así como recomendaciones para expulsión del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Para garantizar seguridad; los estudiantes pueden ser requeridos a someterse a una búsqueda mediante el uso de un detector de metales o un salón ser sometido a una búsqueda mediante el uso de un perro de detección de drogas K-9, ya sea de manera intermitente o regular, dependiendo del juicio administrativo en el plantel

o en eventos patrocinados por la escuela.

Uso de detectores de metales

Según sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden

Buscar en los estudiantes, sus propiedades y / o propiedades del distrito bajo su control, y pueden confiscar artículos o objetos ilegales o prohibidos,

La meza directiva de Educación requiere discreción, buen juicio y sentido común en todos los casos de búsqueda y confiscación. La Meza directiva cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el ambiente de aprendizaje seguro y ordenado al que los estudiantes y el personal del distrito son intitutados. La Meza también cree que los detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. Los estudiantes no serán sometidos a búsquedas en grupos masivos.

Uso de Perros K9 para Detención de drogas

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de drogas, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o por las pólizas de la Mesa Directiva. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochilas o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito, siempre y cuando no se les permita olfatear cerca de los estudiantes. Solo el guía oficial del perro determinará qué constituye una alerta por parte del perro. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante tiene el uso de ese artículo o lugar, o la responsabilidad del mismo. Si un perro alerta en un vehículo cerrado, se le pedirá al estudiante que trajo el vehículo a la propiedad del distrito que lo habrá para su inspección.

Plan Comprensivo de Seguridad Escolar: Aviso Anual

E.C. 45294.6, E.C. 32286/32288/32288(c) - Cada escuela adoptará su plan comprensivo de seguridad para el 1 de marzo del 2000 y revisará y actualizará este plan para marzo 1 de cada año después de este. Comenzando en Julio del 2000, y cada Julio después de este, cada escuela reportará el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de elementos clave en el reporte de responsabilidad escolar anual preparado de acuerdo con las Secciones 33126 y 35256. Es más, las escuelas deben invitar por escrito a personas específicas y agencias sobre sus derechos de revisar el Plan Comprensivo de Seguridad Escolar tocante a este código. Se requiere que cada distrito escolar notifique anualmente al Depto. Educativo Estatal para el 5 de octubre de cualquier escuela que no ha cumplido con el desarrollo de un Plan Escolar Comprensivo de Seguridad.

EXPEDIENTES DEL ALUMNO

Notificación de Derechos de Confidencialidad de Padres v Estudiantes

E.C. 49063/49069/49070/ 49073 - Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos personales y derechos de acceso a los registros al estudiante y a sus padres. Completo acceso a los registros escritos que identifican al alumno se concederá a:

- (1) Los padres de estudiantes de 17 años o menores
- (2) Los padres de estudiantes de 18 años o más si el estudiante se declara dependiente del padre al declarar los impuestos.
- (3) Los estudiantes de 16 años o mayores, o estudiantes inscritos en una institución de instrucción postsecundaria (llamados "estudiantes elegibles").

Los padres y los estudiantes elegibles pueden revisar registros individuales solicitándoselos al director. El director facilitará explicación o interpretación si se solicitan. Alguna información que se considera incorrecta o inapropiada se puede eliminar si así se pide. Además, los padres o estudiantes pueden recibir copias de la información retenida, personas responsables por los archivos, directorio de información, acceso de otras personas, revisión, y el reto de archivos están disponibles a través del director de cada plantel. Cuando un alumno se traslada a otro distrito, la documentación en el registro se manda al distrito nuevo si se pide. A la hora de trasladarse, el padre (o el alumno elegible) puede revisar, recibir una copia (a costo razonable), y/o pedir una explicación de la información contenida. Si usted considera que el Distrito no está cumpliendo con los reglamentos federales de acuerdo con sus derechos personales, puede registrar una queja con el secretario de la secretaria de Salud, Educación y Bienestar Público de los Estados Unidos. El distrito está participando con el programa Sistema de Datos longitudinal de aprovechamiento del estudiante de California conocido por sus siglas en inglés como CALPADS en la transferencia electrónica de información estudiantil para reportes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o a las instituciones postsecundarias a la cual el estudiante se esté transfiriendo o solicitando su admisión. Toda la información conservada por el programa CALPADS está dentro del cumplimiento con los requisitos de privacidad estatal y federal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información identificable es retenida por CALPADS. Los beneficios de la participación para el estudiante y el padre son que los archivos pueden ser transferidos con mucha más rapidez, y que la información acerca de la evaluación y colocación académica del estudiante estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de disminución y reducción de los informes requeridos por el estado.

Los padres tienen el derecho de revisar la información mantenida por el programa de *CALPADS* del estudiante. Póngase en contacto con el Servicio del Sistema de Información en Tecnología e información para dar principio a este procedimiento. (760) 883-2703, opción 1. El Distrito también pone a disposición la información del directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, número de teléfono, curso de estudios, participación en actividades en la escuela fechas de asistencia, premios y asistencia en la escuela anterior pueden ser dados a agencias específicas. Además, la altura y peso de los atletas están disponibles. La información apropiada del directorio puede ser facilitada a cualquier agencia, incluido los militares, con excepción de agencias particulares con interés lucrativo, a menos que sean empresas de empleo o empleo potencial o los medios de comunicación. Los nombres y domicilios de los graduados o alumnos próximos a terminar se pueden dar a colegios públicos y particulares. Se pueden facilitar los resultados de encuestas aprobadas por el Distrito o de otros exámenes a los cuales los alumnos hayan respondido voluntariamente sin identificación por nombre. Si hay solicitud previa por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menos, el Distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del alumno de denegar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben enviarse dentro de los 30 días calendario posterior a la recepción de esta notificación. (Ver formulario de Notificación para padres).

Optar por No Participar en La Beca Cal Grant

E. C. 69432.9 Para ser considerado para una beca Cal Grant, las escuelas secundarias públicas y las escuelas autónomas de California deben presentar un Promedio de calificaciones (GPA) de escuela secundaria a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de septiembre de cada año para todos los estudiantes graduandos, a menos que el estudiante o padre ha optado por no participar. Los padres (o estudiantes mayores de 18 años) deben firmar el formulario de exclusión antes del 1 de marzo de cada año. Los formularios están disponibles de su consejero escolar. Los estudiantes que no opten por su salida tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerado para un premio Cal Grant.

Número de Seguro Social – EC 49076.7 y 56601

Prohíbe que una agencia local educativa pida o solicite números de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social de los estudiantes y de sus padres.

Ordenes de la Corte

E.C. 49077 - El Distrito presentará la información cuando es por orden civil. Es Distrito procurará informar a los padres y al alumno antes de cumplir con la orden civil, si es posible dentro de la orden judicial. (Estat. Enmendado 1977, Capítulo 36)

DISCIPLINA Y ASISTENCIA

Reglas de disciplina del sitio

E.C. 35291 - Las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles a solicitud de la oficina del director de la escuela.

E.C. 44807– Todos los maestros en las escuelas públicas deben exigir a los alumnos que rindan cuentas estrictas de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. (5CCR) 300 - Requiere que los alumnos cumplan con las regulaciones de la escuela: obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y eviten el uso de lenguaje profano y vulgar.

Novatadas

E.C. 32051/48900(g) - Ningún estudiante o cualquier otra persona asistiendo a cualquier institución pública o privada debe involucrarse o tratar de involucrarse en ninguna clase de novatada.

Autoridad para recopilar información de las redes sociales

Código de Educación 49073.6 - El Distrito tiene la autoridad de recopilar y mantener información de las redes sociales que se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos.

Imitación de Arma de fuego

PC 12550, 12556 - A incluir E.C. 12550 aparatos de BB municiones dentro de la definición de arma de fuego. A incluir E.C. 12556 para hacer una ofensa criminal el exponer o exhibir cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Los cambios son efectivos septiembre de 2009. (Enmienda por AB 352)

Reportando un asalto a un Empleado

E.C. 44014 (a) - Cuando cualquier empleado de un distrito escolar o de la oficina del superintendente de las escuelas del condado es atacado, golpeado, o amenazado por cualquier estudiante, debe ser la obligación de dicho empleado, y la obligación de cualquier persona bajo cuyas ordenes o supervisión dicho empleado es empleado en el sistema de escuela pública quien tiene conocimiento de dicho incidente, de reportar rápidamente el incidente a las autoridades apropiadas del condado o de la ciudad donde dicho incidente ocurrió. El no hacer esto será un crimen de menor cuenta castigable por una multa

de no más de doscientos dólares (\$200.00).

Notificación al padre o guardián; retención de objetos por el personal escolar; exonerar

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectoras el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal de guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recobrar el objeto dañino del personal escolar.

Traslado Involuntario

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria o distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informándoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado. En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, o (b) ha faltado habitualmente o ha asistido irregularmente a la instrucción a la que está legalmente obligado a asistir.

Notificación a Maestros

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaria del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir o divulgar.

Notificación de la aplicación de la ley

EC 48902 - (a) El director de una escuela o su designado deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela, cualquier acto del estudiante que puede violar la Sección 245 del Código Penal. (Asalto mortal con arma)

(b) El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a la autoridad de aplicación de la ley correspondiente del condado o el distrito escolar en el que se encuentra la escuela de cualquier acto de los estudiantes que puede violar la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900 del Código de Educación. (Posesión, uso o venta de alcohol o drogas).

(c) El director o persona designada notificará a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela de cualquier acto de un estudiante que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o una sustancia controlada o una violación del Código Penal de la Sección 626.9 o 626.10.

(d) Un director, la persona designada por el director o cualquier otra persona que reporte un acto conocido o sospechoso descrito en la subdivisión (a) o (b) no es civil o penalmente responsable como resultado de cualquier informe autorizado por este artículo, a menos que se pueda probar que se hizo un informe falso y la persona sabía que el informe era falso o el informe se hizo con desprecio imprudente por la verdad o falsedad del informe. (Modificar. Estadísticas. 1988, cap. 1254)

Entrevista con policías o Agentes Juveniles / otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Funcionarios de la ley quizás deseen entrevistar a estudiantes sobre su conocimiento de alguna presunta actividad criminal y pueden desear interrogar a los estudiantes que sospechan que participaron en actividades criminales. Tales entrevistas e interrogatorios se contienen durante el tiempo de clase, excepto cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un permiso o una orden judicial o cuando existe una emergencia u otra circunstancia urgente. Es responsabilidad del director o la persona designada tomar medidas razonables para evitar la interrupción de las operaciones escolares y al mismo tiempo cooperar con los esfuerzos de aplicación de la ley. Cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideren necesario interrogar a los estudiantes durante el día escolar o durante los períodos de actividades extracurriculares, el director de la escuela o la persona designada estarán presentes y la entrevista se realizará en privado. El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela. El director hará todo lo posible para notificar a los padres / tutores del estudiante a menos que el entrevistador presente una objeción válida a la notificación. La validez de las objeciones se basará en factores como:

1. La notificación de los padres / tutores impedirá la investigación; o
2. La notificación a los padres / tutores pondrá en peligro la seguridad y el bienestar del estudiante u otros.

Liberación del alumno a la policía

EC 48906 - Cuando un director u otro oficial escolar entrega a un alumno menor a un oficial de paz con el propósito de sacar al menor de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor con respecto a la liberación del menor al oficial, y en relación con el lugar al que se dice que se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido detenido como víctima o se sospecha abuso infantil, según se define en la Sección 11165 del Código Penal, o de conformidad con la Sección 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el oficial de la escuela le proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial de paz tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra recluido. Si el oficial tiene la creencia razonable de que el menor estaría en peligro por una divulgación del lugar donde el menor está siendo retenido, o si la divulgación causara la perturbación de la custodia del menor, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde el menor está retenido por un período que no excederá las 24 horas. Sin embargo, el oficial informará al padre, tutor o pariente responsable si el niño necesita y recibe tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor se encuentra recluido en una audiencia de detención posterior. (Estadísticas modificadas. 1984, Cap. 1712.)

Absentismo crónico

E.C. 60901 - Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas e injustificadas - las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

Ausencias

E.C. 46010.1, B.P. 5113(a) - Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin que lo sepan o sin el consentimiento de sus padres o guardianes. La Mesa Directiva requiere que los estudiantes que estén ausentes presenten una explicación satisfactoria de sus padres/tutores a su regreso a la escuela.

Ausencias Justificadas

E.C. 46014 y 48205 - Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante, a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debido a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debido a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Por el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Por el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Por el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC § 49701, y ha sido llamado a servicio para, está en licencia o ha regresado de inmediato desde, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (b) A un alumno ausente de la escuela en esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse de manera razonable y, al completar satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la que está ausente un alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos estatales de prorrateo.
- (e) "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 45194, excepto que las referencias en este documento a "empleado" se considerarán referencias al "alumno".

La Mesa Directiva de Educación cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Mesa Directiva trabajará con los padres / tutores y los estudiantes para asegurar su cumplimiento con todas las leyes estatales de asistencia y puede usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o absentismo escolar.

La ausencia de la escuela será justificada solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley, la póliza de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos. (Código de Educación 46010, 48216, 48205). Dado que la asistencia a la escuela y la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, se debe

alentar a los padres / tutores y a los estudiantes a programar citas médicas y de otro tipo fuera del horario escolar.

Al comienzo de cada año académico, se enviarán notificaciones a los padres / tutores de todos los estudiantes, informándoles que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

Los estudiantes no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores, excepto en casos de emergencia médica o, según lo autorizado en conformidad con el Código de Educación 46010.1, para una cita médica confidencial.

La ausencia del estudiante por instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad escolar puede considerarse justificado sujeto a la ley y las regulaciones administrativas. (Código de Educación 46014)

Padres Adolescentes y Adolescentes Embarazadas

El distrito no negará ni excluirá a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente en base al embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada del alumno. Además, el distrito no adoptará ninguna regla en cuanto al estado actual o potencial del adolescente en función de padre, de familia o de matrimonio que trate diferente a un estudiante a base de sexo. El Superintendente o persona designada notificará anualmente a los padres / tutores al comienzo del año escolar de los derechos y las opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley. Además, las estudiantes embarazadas y con hijos serán notificadas de los derechos y las opciones disponibles para ellas según la ley a través de paquetes de bienvenida del año escolar anual y paquetes de estudios independientes.

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.

Las estudiantes embarazadas y adolescentes con hijos deberán conservar el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa educativo alternativo. La colocación escolar y las estrategias de instrucción para los estudiantes participantes se basarán en las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes individuales. El entorno del aula será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades del alumno y / o del alumno. Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a las estudiantes embarazadas o con hijos, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, será igual a la que se ofrece a otras estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

Si se requiere, para los estudiantes con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada pueden exigir a un estudiante, basado en embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, que obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. Un estudiante considerado discapacitado temporalmente bajo esta póliza recibirá instrucción independiente o instrucción en el hogar o el hospital. Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de excedencia parental para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y al bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se relacione con el bebé. Dicha excedencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o la persona designada pueden otorgar permiso parental más allá de las ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario.

El estudiante, si tiene 18 años de edad o más, o el padre / tutor del estudiante deberá notificar a la escuela sobre la intención del estudiante de tomar un permiso parental. No se requerirá que ningún estudiante tome todo o parte del permiso parental.

Cuando un estudiante toma excedencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular estén justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete un trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la excedencia parental, aunque se puede proporcionar un estudio independiente.

Después de la excedencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que se inscribió antes de tomar la excedencia parental o una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la excedencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en los cursos.

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela por un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o la persona designada decida que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final de El cuarto año de preparatoria. (Código de Educación 46015) Adaptaciones Cuando sean necesarias, el distrito proporcionará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o con hijos acceda al programa educativo. Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una multa académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le brindará la oportunidad de recuperar el trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño
2. Permiso para traer al plantel de la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura
5. Una cantidad de tiempo razonable para acomodar la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.

Quejas:

Cualquier queja que alegue discriminación por embarazo o estado civil o parental, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de queja del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP / AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado. (Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600- 4670)

Definiciones de absentismo escolar

E.C. 48260, 48262 y 48263.6: se considera que un estudiante está ausente después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o una combinación de las mismas, y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente sin

justificación tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de E.C.48205.

Arresto de Ausentes / Juntas de Revisión de Asistencia Escolar

EC 48263 y 48264 - El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz, o el oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante las horas escolares, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin Excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

Campus Cerrado

Para mantener a los estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, la Junta de Educación establece un campus cerrado en todas las escuelas del distrito. Los padres no están permitidos en el campus cuando dejan a sus hijos en la mañana o al salir. El personal estará disponible para supervisar a los estudiantes que son traídos al campus para asegurarse de que los acompañen de manera segura a sus aulas. Los padres que vienen al campus durante el día deben registrarse en la oficina y se les pedirá una identificación.

Además, los estudiantes de último año que cumplen con los requisitos de elegibilidad pueden usar pases de almuerzo para salir del campus durante la hora del almuerzo. La Meza directiva considera este programa como una forma de mejorar y recompensar el logro académico y la asistencia de los estudiantes. Los requisitos de elegibilidad se basan en el rendimiento académico y los estándares de asistencia. El privilegio de campus abierto puede ser revocado para los estudiantes del doceavo grado que no cumplan con los estándares de elegibilidad.

Los estudiantes no deberán abandonar el recinto escolar en ningún momento durante el día escolar sin el permiso expreso de las autoridades escolares. Se considerará que los estudiantes que salen de la escuela sin autorización tienen una ausencia injustificada y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

EDUCACION ALTERNATIVA

E.C. 58500/58501 - La ley del Estado de California autoriza a los distritos escolares de proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o grupo aparte dentro de un plantel que funciona de manera dirigida para:

- (a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes de desarrollar las cualidades positivas de confianza personal, de iniciativa de gentileza, espontaneidad, ingenio, valentía, originalidad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener siempre un ambiente de aprendizaje en el cual se acrecienta motivación personal del alumno impulsándolo para seguir sus propios talentos e intereses. Estos intereses podrán ser concebidos por él total e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de sus profesores de elecciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Dar la máxima oportunidad de que maestros, padres y estudiantes en cooperación desarrollen el proceso de aprendizaje y el contenido de asignaturas. Esta oportunidad será continua, proceso permanente.
- (e) Dar máxima oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres respondan continuamente a los cambios en el mundo, incluyendo, pero no limitados, a la comunidad y a la sociedad en la cual se ubica la escuela.

En caso de que un padre, un estudiante o un maestro se interese en más información concerniente a las escuelas alternativas, el superintendente, al nivel del condado, el personal administrativo de este distrito y el director de cada plantel tienen copias de la ley a su disposición para información. Esta ley, en particular, autoriza que esas personas interesadas soliciten que las mesas directivas de los distritos establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

NOTIFICACIÓN PARA PADRES

Si usted NO quiere que la información del directorio de su alumno sea entregada a agencias de fuera, incluyendo militar, por favor de completar este formulario.

PADRES: *POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRÉSELA A SU DIRECTOR/A DE SU ESCUELA*

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado _____

Escuela: _____

El propósito principal de la información del directorio es para permitir el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a incluir este tipo de información de registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. Información del directorio incluye nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, principal campo de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad publicada.

La Acta del Derecho y la Privacidad de Educación de las Familias (FERPA) y el Código de Educación Escolar 49073 permiten al Distrito Escolar divulgar apropiadamente "*información de directorio*" designada sin consentimiento escrito, a menos que haya notificado al distrito que no desea que la información del directorio de su estudiante sea divulgada sin su previo consentimiento escrito. El Superintendente o la persona designada no compilarán una lista, registro o base de datos basados en el origen nacional, etnia o creencia religiosa, práctica o afiliación de los estudiantes, ni divulgarán la información de los estudiantes a las autoridades del gobierno federal con el fin de recopilar dicha información, lista, registro o base de datos para fines de aplicación de la ley de inmigración. Dicha información solo puede compilarse o intercambiarse con otras agencias locales, estatales o federales si la información está agregada y no es identificable personalmente. (Código de Gobierno 8310.3)

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Firma del Estudiante (Si el estudiante es 18 o mayores)

Fecha

RELEASE FORM FOR DIRECTORY INFORMATION FOR HOMELESS CHILD OR YOUTH

(Applicable Only for the Current School Year)

PARENTS: *Directory information regarding a pupil identified as a homeless child or youth shall not be released unless a parent, or student of 18 or older, has provided written consent that directory information may be released. (Education Code 49073)*

Student Name: _____ Date of Birth: _____

Address: _____

City: _____ Zip Code: _____

Telephone No.: _____ Grade: _____

School: _____

Signature of Parent/Guardian (or Student if 18 or older)

Date

Note: By signing this document you are giving school permission to release directory information.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO PARA UN NIÑO O JOVEN SIN UN HOGAR

(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

PADRES: *El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante de 18 años o mayor, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (Código Educativo 49073)*

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado _____

Escuela: _____

Firma del Padre/Tutor (o, un Estudiante de 18 o mayor)

Fecha

Nota: Al firmar este documento, usted está dando a la escuela permiso para divulgar información del directorio.

SUSPENSION Y EXPULSION

Código de Educación Estado (EC) 48900 et seq.

El director o una persona designada puede suspender a un estudiante de un día o hasta cinco días. En estos casos, si es posible, habrá una conferencia informal entre el estudiante, el director y otras personas interesadas. Después de la conferencia el director o designado tratará de notificar a los padres por teléfono cuando la acción de suspensión sea tomada. Se mandará una notificación por escrito los padres o tutores.

El director de la escuela tiene derecho de recomendar al superintendente la expulsión de un estudiante. En estos casos, es requerida una recomendación de expulsión. En todos los casos de expulsión una audiencia se llevará a cabo.

Cuando un director recomienda una expulsión, la audiencia tiene que ser ante la Mesa Directiva, un oficial designado o un grupo designado.

Si el estudiante ha desobedecido una regla que lo expone a ser suspendido, colocado en las escuelas de Continuación u Oportunidad o expulsado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación escrita. La notificación dará las instrucciones que corresponden al procedimiento.

E.C. 48900 - Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
 - (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar

envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

- (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) que era robada. (m) Poseyó un arma de fuego de imitación.
 - (n) Como se utiliza en este artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
 - (o) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
 - (p) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
 - (q) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
 - (r) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno más de lo siguiente:
- (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- i. Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - ii. Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
 - I. Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - II. Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de la tal manera que otro alumno razonablemente te crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue

personificado.

- III. Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante, al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

Autoridad del Maestro de Suspender a un estudiante

E.C. 48900.1- Un maestro puede exigirle a un padre o tutor de un alumno suspendido por el maestro que el padre/tutor asista a parte del día escolar en el salón de su hijo/a. (d) Una declaración de la decisión de que el estudiante sea excluido está sujeta a una revisión periódica y una declaración del procedimiento será impuesta por la Mesa Gubernativa por dicho período de revisión.

Archivos de Expulsiones y Suspensiones

E.C. 48900.8 - Todas las ofensas impuestas en el E.C. 48900 (a-r), 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 y los documentos apropiados del estudiante. Serán apropiadamente identificadas en todos los documentos apropiados del estudiante.

E.C. 48900.2 - Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una

persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

E.C. 48900.3 - Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

E.C. 489004 - Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

E.C. 48900.5 - Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

E.C. 48900.7 - Amenazas Terroristas

- (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

E.C. 48915 - Circunstancias para Recomendar la Expulsión

- (a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:

- (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
 - (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (4) Robo o extorsión.
 - (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (b) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
 - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión
- (e) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:
- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión

- (d) A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitada ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Otros medios de corrección - Un director no puede suspender por actos cometidos bajo C.E. 4800 F-T sin atentar otros medios de corrección. Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a:

Asignación En Los Programas De Continuación/Oportunidad

Un aviso de transferencia no voluntaria se puede enviar al padre/tutor para que el estudiante reciba servicios educativos o de conducta especiales, se ha recomendado un cambio a uno de estos programas. El padre/estudiante tiene derecho de apelar por el Consejo de Póliza.

Conferencia

Se lleva a cabo una conferencia informal con el estudiante y un administrador para aclarar el comportamiento deseado.

Junta

En la siguiente junta es posible que se incluya o exija la participación del padre o tutor.

Detención

A un estudiante se le puede detener en la escuela una hora antes o después de clases debido a su conducta o por otra razón. No se facilita transportación al estudiante detenido.

Escuela los sábados

A los estudiantes se les puede asignar asistencia a clases los sábados como consecuencia disciplinaria. No se facilita transportación.

Oportunidad de Aprender

El estudiante es removido de una o más clases, pero permanece en la escuela durante estos períodos de clase y recibe instrucción sobre cómo corregir los comportamientos y consejería.

Programa Escolar Alternativo

El director o persona designada impone provisionalmente un programa alternativo por desobedecer las reglas. (Puede incluir la suspensión que impone el maestro).

Servicio Comunitario

Al alumno se le puede asignar horas de servicio comunitario dentro o fuera del plantel como parte de una acción disciplinaria o como parte de un requisito para ser readmitido a la escuela por una expulsión.

DERECHOS - PROCESO LEGAL

Cuando algunas reglas violaciones sean quebrante todos estudiantes tiene derechos a los padres del proceso. Esto significa que el personal de la escuela tiene que seguir el procedimiento designado para proteger los derechos del individuo que los oficiales escolares deben seguir cuando acciones disciplinarias sean necesarias.

SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Apelación

El estudiante y los padres o tutores del estudiante tienen el derecho de apelar la expulsión. Una apelación de expulsión es escuchada por la Mesa Educativa del Condado de Riverside. Información de procedimientos de apelación es proveída en una carta de expulsión del Distrito Unificado de Palm Springs.

OPCIONES DE ASISTENCIA

Autoridad Legal: Código Educativo (E.C.) Sección 48980 (h)

El Distrito Unificado de Palm Springs actualmente provee programas educacionales comprensivos para alumnos matriculados de edades escolares de Kínder hasta el grado doce. Estos programas están disponibles en bases limitadas a través de opciones de asistencia establecidas, a los alumnos que viven fuera de los límites del Distrito.

Opciones de asistencias adicionales están descritas abajo son disponibles en unas bases limitadas a los alumnos quienes sus padres o tutores viven dentro de los límites de asistencia del distrito y a los alumnos quienes han establecido residencia de acuerdo con las estipulaciones de E.C. 48204 (f).

Opciones actuales establecidas de asistencia, y opciones de asistencia locales están disponibles:

E.C. 35160.5(b) Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito: Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del sitio web del Distrito al www.psusd.us o puede contactar a Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para más información. Los estudiantes que residen dentro del área del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (Intra Distrito) o fuera del área del distrito (Inter Distrito) pueden solicitar un traslado por medio de nuestro sitio de internet www.psusd.us - oprime la etiqueta *PARENTS* y continúe con el formulario *STUDENT TRANSFER REQUEST FORM*. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

E.C. 46600 et seq. Asistencia Interdistrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Asistencia Interdistrital

Un estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Se puede presentar una apelación por la denegación de una transferencia entre distritos ante la oficina de educación del condado de Riverside. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado no debe exceder más de dos meses.

Aportación de Padres

Es la creencia fundamental del Departamento de Participación Familiar del PSUSD que las familias y los miembros de la comunidad son socios esenciales dentro de un distrito escolar. Todas las familias son valoradas y alentadas a actuar como defensores, líderes y partes interesadas para apoyar el éxito académico de sus hijos. Para acceder a los servicios de participación familiar del distrito, incluida la educación de adultos, comuníquese con un representante del Centro Familiar a través del teléfono (760) 416-1374, correo electrónico: familycenter@psusd.us o en las redes sociales @psusdfamily. También puede encontrar información y

recursos en línea en familycenter.psusd.us.

Residencia

E.C. 48200 y 48204 - Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

E.C. 48204 (b) Transferencias Relacionadas con el Empleo de los Padres: Estipula que los distritos escolares pueden admitir a un alumno de primaria a las escuelas en donde sus padres o guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Para información adicional con respecto a una aplicación y procedimientos está disponible en la oficina de Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703. Traslados relacionados con el empleo de padres no garantiza lugar en una escuela solicitada.

Reunificación de padres / estudiantes:

PSUSD trabaja constantemente para asegurarse de que sus hijos estén seguros cuando están en la escuela. Con ese fin, existen muchos planes y sistemas para proteger a sus hijos en cualquier caso de emergencia. Uno de estos planes mencionados es nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes.

Nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes se usa si es necesario reubicar a toda la población escolar a uno de nuestros sitios alternativos. Tal movimiento tendrá lugar cuando la escuela y / o la administración del distrito determinen que mantener a los estudiantes en la escuela sería peligroso para ellos y el personal. Cuando se le notifique la activación de nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes, se le informará dónde han sido transportados los estudiantes. **(NOTA: Debido a la preocupación por la seguridad de las operaciones y la seguridad de su (s) estudiante (s), las ubicaciones alternativas permanecerán confidenciales hasta que se necesite dicha divulgación.)**

Si es necesario activar nuestro plan de reunificación de padres, los padres recibirán un mensaje de texto, un correo electrónico y una llamada telefónica con información e instrucciones. Es de vital importancia que el personal de la oficina de su escuela respectiva tenga todos los números de teléfono y direcciones de correo electrónico actuales para que podamos contactarlo en cualquier momento durante el día escolar en caso de una emergencia.

Cuando llegue al sitio alternativo para recoger a su hijo, habrá cinco estaciones: A-C, D-G, H-L, M-R y S-Z. Informe a la estación que tiene la primera letra del apellido de su estudiante. Dele al trabajador de la estación el nombre de su hijo y presente una **identificación con foto** que combine con alguien que este en la lista de contactos de emergencia. * **Una vez que haya sido identificado, su hijo será llevado a la estación de reunificación.** *

Todas las personas que recogen estudiantes **deben proporcionar una identificación válida** y ser **identificadas positivamente por nuestro personal**. A menos que el nombre de la persona esté en nuestra lista de contactos de emergencia y tenga su permiso para recoger a su hijo, no lo entregaremos a ellos. La seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Agradecemos su apoyo y asistencia en este importante asunto.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS



SERVICIOS ESTUDIANTILES

150 District Center Drive

Palm Springs, CA 92264

Teléfono: (760) 883-2703 FAX: (760) 325-8723

Proceso de Permiso de Traslado Dentro del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es un “**Distrito de Inscripciones Abiertas**”. Usted puede solicitar un permiso de traslado dentro del Distrito para su(s) hijo(s) a una escuela que no sea de su residencia. Las solicitudes de traslados **no** están garantizadas y se basan en la disponibilidad de espacio.

El proceso es el siguiente:

- Los padres deben completar un **Permiso de Traslado** dentro del Distrito a través de nuestro sitio de traslado: https://app.k12transfers.com/transfer_direction/new o a través de nuestros "DEUPS Estaciones kiosco de computadora" en la oficina de Servicios Estudiantiles entre 7:30 am - 4:30 pm (una solicitud por niño)
- **Los estudiantes deben tener un Número de Identificación activo del Estudiante.** Si usted no sabe el número de identificación de los estudiantes, por favor comuníquese con su escuela de asistencia.
- Si un estudiante es nuevo a PSUSD, el estudiante **debe** estar matriculado en su escuela de residencia, mientras que espera una aprobación de traslado. Si usted no está seguro de su "**escuela de residencia**", puede utilizar nuestro sitio del distrito www.psusd.us "Find My School."
- Sólo el padre o tutor legal en el registro podrán solicitar un permiso de traslado.
- Por favor, tenga en cuenta cualquier '**fecha límite**' para solicitar dichos permisos.
- Las solicitudes de traslado son aprobados a través de un sistema de **lotería**.
- Si el estudiante está en **Educación Especial**, la solicitud de traslado debe ser revisada por el Departamento de Educación Especial antes de que el traslado sea aprobado. Esto es debido a la disponibilidad de espacio del programa.

Una vez aprobada la transferencia:

Debe registrar a su hijo dentro de los primeros 5 días de clases o su espacio ya no estará disponible. Si ya no está interesado en la transferencia para la que ha sido aprobado, comuníquese con Servicios al Estudiante inmediatamente al 760-883-2703 ext. 4805103 **

Todos los permisos están sujetos a revisión en cualquier momento si se producen sobrecargas de clase. Los permisos pueden cancelarse si la continuidad diera lugar a una sobrecarga de inscripción según lo define el nivel de personal del Distrito o la ley de California. Una aprobación continua para una transferencia depende de la buena asistencia. Si la asistencia de su hijo cae dentro del rango de ausencia crónica (10%) de los días inscritos, la transferencia será revocada y su hijo será devuelto a su escuela de residencia sin posibilidad de una segunda aprobación de transferencia.

TENGA EN CUENTA: las transferencias están sujetas a las regulaciones de la Federación Inter escolar de California (CIF). Comuníquese con el director de deportes de la escuela que está solicitando para saber cómo esta transferencia afectará la elegibilidad atlética de su hijo.

Si se aprueba una transferencia, se acuerda que el padre / tutor proporcionará transporte para el alumno, con la excepción de los estudiantes que califican bajo NCLB.

ALUMOS

Acta de tener un Lugar Seguro donde Aprender

Los programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación, incluido el acoso, la intimidación y la intimidación dirigidos a cualquier estudiante con respecto al sexo, género, identidad de género, expresión de género, identificación de grupo étnico, etnia, raza, nacionalidad, nacional, real o percibida del estudiante, origen, estado migratorio, religión, color, discapacidad física o mental, edad, orientación sexual, ascendencia, embarazo, estado parental, estado civil o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta póliza se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en el distrito, y a los actos que ocurran fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto en la escuela, como la creación de un ambiente hostil en la escuela

La discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el acoso discriminatorio incluye conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa directiva de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que participe en la denuncia de discriminación ilegal o participe en la investigación de una queja que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

La Junta garantizará la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en admisión y acceso al programa educativo, programas de orientación y asesoramiento, programas deportivos, procedimientos de evaluación y otras actividades. El personal escolar y los voluntarios deben protegerse cuidadosamente contra la segregación, los prejuicios y los estereotipos en la instrucción, orientación y supervisión. El distrito puede proporcionar a los estudiantes varones y mujeres con regaderas de baño separadas y clases de salud sexual y prevención del VIH / SIDA para proteger la modestia de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada deberán publicar regularmente, dentro del distrito y en la comunidad, las pólizas de no discriminación del distrito y la disponibilidad de procedimientos de queja. La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta e inmediatamente responderá a la conducta del estudiante que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios de la escuela. Los estudiantes que acosan a otros estudiantes estarán sujetos a la disciplina apropiada, que puede incluir asesoramiento, suspensión y / o expulsión. Un empleado que permite o se involucra en discriminación o acoso puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La Meza directiva por la presente designa el siguiente puesto como Coordinador para la no discriminación ("Coordinador") para manejar las quejas relacionadas con la discriminación y las consultas relacionadas con las pólizas de no discriminación del distrito:

Asistente Superintendente de Servicios Educativos y/o designado
Palm Springs Unified School District
150 District Center Drive
Palm Springs, CA 92264
(760) 883-2700

Cualquier estudiante que sienta que está siendo acosado debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director o cualquier otro miembro del personal. Cualquier estudiante que observe un incidente de discriminación o acoso debe informar el incidente a un empleado de la escuela, ya sea que la víctima presente o no una queja. Los empleados que se den cuenta de un acto de discriminación o acoso deberán informar inmediatamente el incidente al Coordinador. Al recibir una queja de discriminación o acoso, el Coordinador investigará inmediatamente la queja de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de sitio especificados en AR 5145.7 - Acoso sexual y AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador encuentre que ha ocurrido el acoso, él / ella tomará medidas rápidas y apropiadas para terminar con el acoso y abordar sus efectos en la víctima. El Coordinador también informará a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El Coordinador deberá presentar un informe ante el Superintendente o la persona designada y remitir el asunto a la policía cuando sea necesario.

Acoso Sexual

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra las personas que se quejan, testifican, ayudan o participan de otra manera en el proceso de queja establecido en conformidad con esta póliza y el reglamento administrativo.

La Mesa Directiva alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela o que haya experimentado acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo en el plantel, a comunicarse de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible.

La Junta se compromete a cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), 20 U.S.C. 1681 y ss. y sus reglamentos de implementación, que prohíben la discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativas operados por beneficiarios de asistencia financiera federal. El acoso sexual, incluida la violencia sexual, es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX.

El Coordinador o la persona designada se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo género.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Fomento para reportar casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual sea recibido, investigado o resuelto
5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quienes se debe hacer un informe de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda
7. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, Cuando se toman tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

Proceso de queja

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual deberá comunicarse inmediatamente con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado de la escuela ante quien se presente una queja deberá, dentro de un día escolar de haber recibido la queja, reportarla al director o al Coordinador del Distrito.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo e informar esta observación al Coordinador, ya sea que la víctima presente o no una queja.

En cualquier caso, de acoso sexual que involucre al Coordinador o cualquier otro empleado del distrito ante el cual normalmente se presentaría la queja, el empleado que recibe el informe del estudiante o que observa el incidente deberá informar al Superintendente.

Coordinador del Distrito:
Asistente Superintendente de Servicios Educativos o Designado
150 District Center Drive
Palm Springs, CA 92264
760-883-2703, ext. 4805002

Aunque el estudiante presente una queja o no, el Coordinador o la persona designada se comunicarán con el estudiante (o el padre, según la edad del estudiante) y le explicarán que el distrito es responsable de investigar la denuncia de acoso sexual y tomar medidas correctivas, y explicar la información informal y procedimientos formales para presentar una queja, incluyendo cómo funcionan los procedimientos.

Al recibir la queja, el Coordinador o la persona designada deberán iniciar inmediatamente los procedimientos de investigación de la queja de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador o la persona designada encuentre que ocurrió el acoso sexual, él / ella tomará medidas rápidas, apropiadas y efectivas para poner fin al acoso y abordar sus efectos en la víctima. El Coordinador o la persona designada también deberá informar a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible y tomar medidas para evitar un mayor acoso. El Coordinador o persona designada deberá presentar un informe al Superintendente o persona designada y remitir el asunto a las autoridades policiales, cuando sea necesario.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta póliza y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Investigación pendiente de respuesta

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director o la persona designada, en consulta con el Coordinador, determinarán si son necesarias medidas provisionales en espera de los resultados de la investigación. Dichas medidas serán las necesarias para detener el acoso, si aún continúa, y para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación. En la medida de lo posible, cuando se toman tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso.

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. El Coordinador o la persona designada discutirán los estándares de confidencialidad con el estudiante cuando se inicie la queja.

Código de Vestimenta

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres / tutores, el director o su designado establecerá reglas escolares que gobiernen la vestimenta y el aseo de los estudiantes que sean consistentes con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas. Estos códigos de vestimenta de la escuela se revisarán periódicamente.

Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5)

Al aplicar las siguientes pautas para todas las actividades escolares regulares, los administradores deben considerar si la ropa presenta un peligro para la salud o la seguridad o si causa una interrupción sustancial al programa educativo:

1. Se deben usar zapatos en todo momento.
2. La ropa, las joyas y los artículos personales deberán estar libres de escritura, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugerente, que promueva el uso de drogas, alcohol o tabaco u otra actividad ilegal, o que defienda la raza, prejuicio étnico o religioso.
3. Se prohíbe la ropa transparente y el abdomen desnudo.

Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para adaptarse a las necesidades especiales de ciertos deportes y / o clases.

El código de vestimenta se modificará según corresponda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural del estudiante, su estado de salud u otra circunstancia que el director o la persona designada considere necesaria. Además, el director o su designado pueden imponer requisitos de vestimenta para adaptarse a las necesidades de las actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y curriculares.

Ninguna calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física se verá afectada negativamente si el estudiante no usa ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias fuera del control del estudiante.

El director, el personal, los estudiantes y los padres / tutores en cada escuela pueden establecer reglas razonables de vestimenta y aseo para los momentos en que los estudiantes participan en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales.

Ropa relacionada con pandillas

En las escuelas individuales que tienen un código de vestimenta que prohíbe la ropa relacionada con las pandillas en la escuela o en las actividades escolares, el director, el personal y los padres / tutores que participan en el desarrollo del plan de seguridad escolar definirán "ropa relacionada con las pandillas" y limitarán esta definición a ropa que razonablemente podría determinarse que amenaza la salud y la seguridad del entorno escolar si se usara o se exhibiera en un campus escolar. (Código de Educación 32282)

Debido a que los símbolos relacionados con pandillas cambian constantemente, las definiciones de vestimenta relacionada con pandillas se revisarán al menos una vez cada semestre y se actualizarán cada vez que se reciba información relacionada.

Uniformes

En las escuelas donde se requiere un uniforme escolar, el director, el personal y los padres / tutores de la escuela individual seleccionarán conjuntamente el uniforme específico que se usará. (Código de Educación 35183)

Al menos seis meses antes de que se implemente una política de uniforme escolar, el director o la persona designada deberá notificar a los padres / tutores de esta política. (Código de Educación 35183)

Los padres / tutores también serán informados de su derecho a que su hijo sea exento.

El director o la persona designada también repetirá esta notificación al final del año escolar para que se les recuerde a los padres / tutores antes de que sea probable que se compren la ropa de la escuela.

El superintendente o su designado establecerá criterios para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir asistencia financiera al comprar uniformes.

El superintendente o la persona designada establecerá un método para reciclar o intercambiar uniformes a medida que los estudiantes los abandonen.

A los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional se les permitirá usar uniformes de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada. (Código de Educación 35183)

Símbolos Pandilleros/Prevención de Pandilla de la Calle

1. Definición: La pandilla se describe como un grupo de tres miembros o más que se juntan continuamente, que tienen su nombre y que se apoderan de cierto territorio o vecindad, cuyos miembros practican actividades criminales. (Origen - Oficina del Agente Fiscal del Condado de Riverside)
2. El personal procurará desanimar a los estudiantes de afiliarse o meterse con cualquier pandilla.
3. El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohíbe estrictamente el uso de prendas de vestir o la exhibición de símbolos, escudos, o señas relacionadas con las pandillas o afiliación con las pandillas.
4. Las reglas de conducta de las escuelas locales incluirán una declaración que prohíbe símbolos, señas o vestuario que pueden causar hostilidad abierta entre las pandillas o que provocan un ambiente de intimidación, animan actos ilegales o interrumpen el proceso educativo.
5. Los oficiales escolares le pueden quitar a un estudiante artículos relacionados con afiliación con una pandilla, y los pueden guardar para darlos a los padres/guardianes o al oficial de policía si son ilegales o si se sabe que los artículos son evidencia en un crimen.
6. El director/designado notificará al padre/guardián que al estudiante se le ha quitado un artículo, de la disposición del artículo y que, si el artículo no es ilegal ni evidencia en un crimen, que el padre/guardián debe pasar a la escuela a recogerlo.
7. Los estudiantes que se presentan vestidos de manera inapropiada se mandarán a casa a cambiarse si es necesario.
8. Es posible que el director/designado llame al padre/guardián que venga a llevar al estudiante a casa a cambiarse si es necesario.
9. De repetidas acciones de desafío y desorden al proceso educativo, puede resultar una acción disciplinaria, inclusive suspensión y/o expulsión.

No discriminación

Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación basada en el género, raza, color, sexo, religión, ancestros, origen nacional, grupo étnico, estatus civil o de padres, incapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o la percepción de uno o más de dichas características. Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación en contra de toda persona que se asocie con una persona o grupo que tenga una o más de estas características, ya sea percibida o actual.

La Mesa Directiva asegurará oportunidades equivalentes para todos los alumnos en admisión y acceso al programa educacional, guía y programas de consejería, programas atléticos, procedimientos de exámenes y otras actividades. Personal escolar y voluntarios protegerán cuidadosamente contra segregación, prejuicio y estereotipando en instrucción, guía y supervisión.

La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta y será inmediatamente responsable de la conducta del estudiante que pueda interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares.

Los alumnos que acosan a otros alumnos serán sujetos a asesoramiento apropiado y disciplina, hasta e incluyendo expulsión. Un empleado que permite o participa en acoso puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo ser despedido.

Ninguna persona será excluida de participar en o recibir los beneficios o sufrir discriminación bajo cualquier programa educativo que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a base de su sexo, raza, origen nacional o condiciones de impedimento no limitado. Los programas ofrecidos por el Distrito incluyen una variedad de Carreras y Educación Técnica (CTE), caminos hacia carreras y academias. Los cursos son ofrecidos en las áreas de negocios, salud, artes, medios de comunicación, entretenimiento, hospitalidad, fabricación. No hay ningún requisito especial de admisión para estos programas excepto progresar secuencialmente de nivel a nivel. La carencia de habilidad de inglés no será una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo acosado debe comunicarse de inmediato con el director o su designado. Si el director o su designado no resuelve de manera expedita una situación que envuelva acoso, se puede presentar una queja de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas (Política de la Junta 1312.3 y Reglamentos Administrativos 1312.3 (a-b)).

No se permitirá la discriminación entre los sexos en las oportunidades de admisión, la participación en actividades curriculares y extracurriculares, incluidos los deportes intramuros e Inter escolares, los privilegios y otras ventajas. En ciertos casos especiales, según lo estipulado por la ley y las normas y reglamentos del Distrito, se pueden tomar disposiciones separadas para los estudiantes según el sexo con respecto a cuestiones tales como la protección de la modestia en las duchas y la instrucción sexual, los estándares de calificación en educación física y competencia atlética. , conjuntos corales, equipos de entrenamiento, porristas y similares.

El personal debe ser especialmente sensible en proteger contra la discriminación sexual inconsciente y los estereotipos en todas las operaciones escolares.

Los alumnos y padres/guardianes deberán ser notificados al comienzo de cada año escolar que los programas educacionales distritales y actividades no discriminan a base de sexo. (cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2021-2022

NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en: Acomodaciones para embarazadas y alumnos que son padres, Educación para Adultos, Educación y Seguridad Extraescolares, Educación Técnica de Carreras Agrícolas, Técnico de Carrera; Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Solicitud consolidada, Periodos de Cursos Sin Contenido Educativo, Educación De Alumnos en Cuidado Adoptivo Temporal, Alumnos Sin Hogar, Antiguos Alumnos Del Tribunal de Menores Inscritos en un Distrito Escolar y niños de Familias Militares, La Ley de Cada Estudiante Triunfa, Control Local y Planes de Rendición de Cuentas (LCAP), Educación Migrante, Minutos de instrucción de Educación Física, Cuotas del Alumno, Adaptaciones Razonables Para un Alumno Lactante, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes escolares para el logro estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Consejos Escolares, Preescolar Estatal, Cuestiones de salud y seguridad en el preescolar estatal en la exención de licencia de LEA.

Cuotas del Alumno

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Información Adicional

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar, los antiguos alumnos de la corte juvenil ahora matriculados

en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, and 51225.2 del Código de Educación (*Education Code*, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Colocaremos un anuncio para identificar temas apropiados de cuestiones de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el título 5 de Código de Regulaciones de California (conocido en inglés como *California Code of Regulations*) que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC (siglas en inglés del Código de Salud y Seguridad) y (2) dónde obtener un formulario para presentar una queja de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales.

Información de contacto

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Nombre/Título:	Dr. Simone Kovats, Superintendente Asistente
Oficina:	Departamento de Servicios Educativos
Dirección:	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
Teléfono:	760-883-2703
Correo Electrónico:	info@psusd.us

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (*California Department of Education, CDE*) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.

Equidad Sexual: Notificaciones del Título IX – EC 221.61

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs
Año Escolar 2021-2022

Política contra la discriminación basada en el sexo

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a proporcionar programas educativos que estén libres de discriminación ilegal basada en características legalmente protegidas, incluido el sexo y el género según lo requerido por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La política general de no discriminación / acoso del Distrito se encuentra en BP 5145.3

El Coordinador del Título IX del Distrito

El Sr. Mark Arnold – Director Ejecutivo, Aprendizaje Estudiantil
Departamento de Servicios Educativos
150 District Center Drive
Palm Springs, CA 92264
(760) 883-2703
marnold@psusd.us

Resumen de los Derechos del Estudiante (Sección del Código de Educación 221.8)

- Tiene derecho a ser tratado justo y equitativamente y a no ser discriminado por su sexo.
- Tiene derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- Tiene derecho a un tratamiento equitativo y beneficios en:
 - Equipos y suministros
 - Programación de juegos y prácticas
 - Transporte y subsidio diario
 - Acceso a tutoría
 - Entrenamiento
 - Vestuarios
 - Prácticas y instalaciones y servicios competitivos.
 - Instalaciones y servicios médicos y de capacitación.
 - Publicidad
- Tiene acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género
- Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato Desigual en la base de su sexo.
- Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
- Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Las Responsabilidades de la Escuela

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas y actividades de instrucciones financiadas por el gobierno federal. Los programas y actividades del distrito escolar deben ser operados sin discriminación. Las áreas clave abordadas por el Título IX incluyen: atletismo, mala conducta sexual, incluido el acoso y la violencia sexual; estudiantes embarazadas y con hijos; actividades fuera del campus; reclutamiento y admisión; y el empleo. Las escuelas también deben prohibir las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o

política ilegal, o presentar, testificar o participar en cualquier queja bajo el Título IX.

Como presentar una queja de Título IX

Las personas que creen que han sido discriminadas en violación del Título IX pueden presentar una queja ante el Distrito o la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Si se trata de un delito, como la agresión sexual, las personas También pueden presentar un informe al departamento de policía local. Una persona puede perseguir una o todas estas vías al mismo tiempo. A continuación, se muestra un resumen de cada proceso.

Queja del Distrito

Quejas del Título IX pueden presentarse utilizando el procedimiento uniforme de quejas del Distrito que se encuentra en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Requisito de tiempo

Una queja con el Distrito debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la discriminación o su conocimiento de la discriminación (5 CCR 4630(b)). Si tiene alguna pregunta sobre este límite de tiempo, o si cree que su queja puede estar fuera de este requisito de tiempo, pero desea explorar otras opciones, comuníquese con el Coordinador del Título IX.

Procedimiento de investigación:

Al recibir cualquier queja relacionada con una posible violación del Título IX, el Distrito se asegurará de que cada denuncia sea investigada de manera rápida, adecuada e imparcial. El Distrito también tomara medidas para proteger a los denunciantes de represalias y garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa durante todo el proceso de investigación del Distrito. Como parte de sus obligaciones del Título IX, el Distrito también toma medidas para evitar la recurrencia de cualquier violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios en el demandante y otros, según corresponda. Los procedimientos del Distrito para investigar una queja de Título IX se pueden encontrar en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Por favor de comunicarse con el Coordinador del Título IX si tiene alguna pregunta.

Puede encontrar mas información sobre el Título IX en la página web del Distrito en:
<https://www.psusd.us/Page/6652>

**PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE
EL ACUERDO UNIFORMADO “WILLIAMS”**

**AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES:
DERECHO PARA QUEJARSE
2021-2022**

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

Puesto vacante de maestro significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

Una asignación incorrecta significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito: <https://www.psusd.us/Page/4522>. También se puede imprimir una copia de formulario del Departamento de Educación del Estado de California en Inglés y en otros idiomas del sitio Web que se indica a continuación: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS
2021 – 2022**

Propósito:

Esta Política de participación de los padres y la familia describe los medios para llevar a cabo los requisitos de participación de los padres y la familia designados en Título I, Parte A, en conformidad con la sección 1116 de la ley Cada estudiante tiene éxito (ESSA). El distrito escolar unificado de Palm Springs ha desarrollado esta política, junto con padres, que establece las expectativas y objetivos del distrito para una participación familiar significativa. Esta política describe el compromiso de PSUSD de involucrar a las familias en la educación de sus hijos y de desarrollar la capacidad en sus escuelas para implementar estrategias y actividades de participación familiar diseñadas para lograr el bienestar social y emocional del distrito y los estudiantes y las metas de rendimiento académico.

Descripción general de participación familiar del distrito:

El Distrito escolar unificado de Palm Springs apoya la participación e interacción exitosa de padres y familias.

1. PSUSD ha establecido un Departamento de participación familiar que incluye dos centros familiares en todo el distrito.
2. PSUSD emplea enlaces comunitarios que incluyen; enlaces comunitarios de asistencia, enlaces comunitarios de estudiantes de inglés y enlaces comunitarios del centro familiar.
3. Hay seis sitios escolares que han establecido centros familiares.
4. El Departamento de participación familiar de PSUSD ofrece eventos, talleres y capacitaciones que incluyen: conferencias en todo el distrito, Noches familiares semanales, Tecnología 101, Seguridad en internet, Noches de informática, cursos de ESL, cursos para padres y el curso de 7 hábitos de familias exitosas. Estos eventos y talleres están disponibles para ser ofrecidos en las escuelas.
5. PSUSD utiliza grupos de enfoque, encuestas y talleres para evaluar los programas y políticas del distrito. Los comités asesores de padres / familias y los grupos de partes interesadas son bienvenidos como socios de PSUSD.

Los grupos asesores incluyen los siguientes:

- Consejo asesor de padres afroamericanos (AAPAC).
- Consejo asesor de estudiantes de inglés del distrito (DELAC) / Comité asesor de estudiantes de inglés (ELAC).
- Consejo asesor de padres de educación especial (SEPAC).
- Consejo del PTA / Padres en acción: Consejo y foro de la asociación de padres y maestros para todos los miembros de PTA / PTG / PTO.
- PTA Latino: Subcomité que forma parte del Consejo de PTA de Palm Springs
- LGBTQ+ PAC: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Queer, Consejo Asesor de Padres cuestionando
- Consejos de sitio escolar padres embajadores de LCAP: partes interesadas que brindan información sobre las metas y el presupuesto de LCAP.
- Consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC): Revisa la Política de participación familiar del distrito dos veces al año.
- Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC): Recibe capacitación para apoyar la Política de participación familiar del sitio escolar y la evaluación del clima de participación familiar del sitio escolar.
- Apoyo coordinado de intervención temprana (CEIS): Aborda problemas de inequidad y datos desproporcionados.
- Alianza de Desert Hot Springs: Colaboración entre One Future Coachella Valley, PSUSD, políticos de la ciudad y empresas comunitarias y líderes sin fines de lucro para abordar el problema del ausentismo crónico en DHS.

- Asesoría para padres del superintendente: El superintendente de PSUSD se reúne trimestralmente con los padres representantes de cada escuela para discutir el estado del distrito, los datos, LCAP y la participación familiar.
- Foro del presidente y superintendente del PAC: reunión trimestral entre el superintendente del PSUSD y los presidentes del consejo asesor de padres.
- Coalición antirracista: Coalición de padres, personal de PSUSD y estudiantes que están trabajando para trabajar activamente contra el racismo y construir sistemas antirracistas en nuestra comunidad.

Los datos de la encuesta anual LCAP y los comentarios de asesoramiento para padres indican que las necesidades de los padres de PSUSD incluyen: comunicación bilingüe en las escuelas y el distrito escolar, claridad con respecto a los estándares académicos y los métodos de enseñanza actuales, disponibilidad de apoyo complementario que incluye tutoría y servicios de salud mental, oportunidades de comunicación flexible con los educadores y personal escolar, acceso y apoyo con plataformas tecnológicas y de comunicación.

Las barreras para la participación de los padres incluyen, entre otras: altos niveles de pobreza y dificultades económicas, necesidades de transporte, conflictos de horarios con el trabajo, barreras del idioma y comprensión o acceso limitado a la tecnología y WIFI. Los departamentos de PSUSD colaboran para garantizar oportunidades plenas de participación de todos los padres y tutores proporcionando puntos de acceso WIFI, capacitación tecnológica y apoyo personalizado.

El consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC) se reunirá dos veces al año para realizar, con una participación significativa de los padres, una evaluación semestral del contenido y la eficacia de esta política para mejorar la calidad académica en nuestros planteles escolares. PSUSD llevará a cabo una evaluación anual a través de una encuesta para para padres, el enlace se enviará por correo electrónico y mensaje de texto. Los padres tendrán la oportunidad de enviar al departamento de participación familiar de PSUSD valiosos comentarios sobre las actividades y programas de participación de padres y familias, y la efectividad de esta política para mejorar la calidad académica en nuestras escuelas a través de su participación en grupos asesores de padres.

Reservación de fondos

La Sección 1116 de la ley Every Student Succeeds Act (ESSA) contiene los requisitos principales del Título I, Parte A para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y miembros de la familia en la educación de sus hijos. El 1% de la asignación de LEA del Título I, Parte A menos la cantidad de participación proporcional de servicios equitativos de escuelas privadas sin fines de lucro se reserva para oportunidades de participación de padres y familias. El consejo del plantel escolar de cada escuela ayuda en la asignación de estos fondos. Los representantes del sitio FETAC de PSUSD pueden asesorar al Consejo del sitio escolar en el desarrollo de presupuestos de participación de padres y familias. El distrito proporcionará una guía y comunicación claras para ayudar a cada escuela de Título I a desarrollar un presupuesto de participación familiar adecuado que aborde la evaluación de sus necesidades y las recomendaciones de los padres. Además de la reserva del 1% para la participación de los padres y la familia del Título I, se asignan fondos adicionales del Título I. Los fondos del Título I se asignan para apoyar al Departamento de intervención suplementaria en sus actividades de participación de los padres. Se pueden solicitar más solicitudes de fondos para la participación de los padres y se revisan para una posible financiación adicional. El 90% de la reserva del 1% para la participación de los padres y la familia se distribuye a las escuelas como fondos para la participación de los padres. Los sitios escolares deben especificar claramente en sus planes escolares para el rendimiento estudiantil cómo se utilizarán los fondos del Título I de participación de los padres de una manera intencionada para aumentar la participación de los padres.

Desarrollando la capacidad de padres

El personal de PSUSD brindará oportunidades para que los padres se involucren en el desarrollo de los planes de mejoramiento de su escuela, que incluyen participar en un consejo escolar, grupos asesores

de padres, grupos líderes de padres (PTA / PTG / PTO), asistir a una sesión de discusión LCAP, asistir a una reunión de asesoría del distrito o enviando comentarios por escrito.

Cada sitio escolar de PSUSD llevará a cabo reuniones anuales de Título I, habrá establecido sistemas para la opinión de los padres, se reunirá regularmente con grupos líderes de padres, incluyendo el consejo del sitio escolar y ELAC, y utilizará la información obtenida para desarrollar planes de mejoramiento escolar. En las reuniones de Título I, los padres y las familias recibirán copias de la Política de participación familiar.

A través de cursos, talleres y eventos, se proporciona información y materiales a los padres para que puedan ayudar a sus hijos a mejorar con el rendimiento académico. A lo largo del año, se llevan a cabo varias reuniones de padres / tutores, en una variedad de lugares (actualmente de forma virtual), para informar a las familias sobre los programas y servicios disponibles para todas las familias de PSUSD. Estas reuniones y talleres se publicitan a través de las escuelas, a través del centro familiar y otros departamentos del distrito el superintendente de PSUSD, los miembros de la junta, los administradores del distrito, los directores de programas, los maestros y otro personal participan en estas reuniones, corresponda, para explicar sus funciones y cómo acceder a todos los departamentos y programas de PSUSD.

PSUSD ofrece capacitaciones y talleres para padres /tutores para ayudar a mejorar el rendimiento de los estudiantes, incluyendo: tecnología, aprendizaje a distancia, seguridad en internet, inglés como segundo idioma y Google Suite. El Centro familiar del PSUSD ofrece varias actividades de participación de los padres que fomentan la alfabetización y el dominio de la tecnología en varios sitios escolares (o en las circunstancias actuales, virtualmente), que incluyen: Noches de alfabetización familiar, Noches familiares de matemáticas y noches familiares de informática.

Los sitios escolares ofrecen a los padres materiales y recursos que cubren el contenido del plan de estudios que apoyará el aprendizaje extendido en casa. Esto incluye guías de tarea, actividades de aprendizaje sugeridas para la familia y suministros de aprendizaje a distancia. El Departamento de estudiantes de inglés de PSUSD ofrece uniones familiares continuas, capacitación y tutoría. A los estudiantes y padres se les ofrece oportunidades para continuar aprendiendo durante las vacaciones escolares, incluidas las vacaciones de invierno, primavera y verano.

El programa de Servicios suplementarios de PSUSD proporciona tutoría durante todo el año en las escuelas, vecindarios familiares y el distrito escolar. Las familias ven el crecimiento de sus hijos a través de programas de tutoría que evalúan y monitorean el mejoramiento académico de los estudiantes fuera del aula.

En un esfuerzo por ayudar a las familias a comprender las evaluaciones y los estándares académicos estatales, PSUSD ofrece los siguientes recursos: sesiones de información de CAASP, recursos para una comunicación eficaz durante las conferencias de padres y maestros, el Programa de la academia de padres embajadores LCAP y capacitación LCAP individual para cada consejo escolar y equipo del concilio de cada escuela. PSUSD brinda asistencia a los padres y familias para monitorear el progreso de sus hijos al brindar capacitación en ParentVue y otros tutoriales de plataformas de comunicación como Gmail, ClassDojo, Remind101 y Seesaw para familias. Las políticas o pactos escolares y familiares están disponibles para proporcionar a los padres un recurso que les ayude a comprender las evaluaciones y los estándares, así como cómo pueden apoyar a sus hijos en asociación con los maestros, su escuela y PSUSD.

Cuando se planifican actividades de participación de padres y familias a nivel escolar y distrital, se consideran los programas locales, estatales y federales. Las oportunidades para que los programas comunitarios de PSUSD colaboren con el distrito escolar se hacen públicos utilizando una variedad de herramientas de comunicación. Las actividades y servicios de participación familiar de PSUSD se ofrecerán en colaboración y coordinación con los seis centros para padres de las escuelas, la oficina de Educación del condado de Riverside, One Future Coachella Valley, el Centro médico regional del desierto,

el Centro LGBTQ, IEHP, Smile Factory, la Clínica de salud comunitaria de Borrego, Centro de salud y bienestar comunitario de Desert Hot Springs, Biblioteca de la ciudad de Cathedral City, Centro de recursos de Desert Hot Springs, Martha's Village and Kitchen, Centro de educación sobre tolerancia, caridades católicas, Liga nacional de caridad, Centro Betty Ford, transporte SunLine, el Colegio del desierto, Cal State San Bernardino, Safe house del desierto, el Comité afroamericano de Palm Springs, la Fundación de Digicom, Salvation Army, Fundación Blu, la Fundación de PSUSD, el Consulado de México, Riverside Behavioral Health Center, Find Food Bank, Jewish Family Services of the Desert, Centro de recursos de familia del condado de Riverside, Loma Linda Medical University, Coachella Valley Adult Education, Cesar Chavez FIELD Foundation, Academias CTE, Big Brothers Big Sisters, Consejo de PTA y el distrito de PTA, HOPE Collaborative, Flying Doctors, El Sol Neighborhood Community Group, Eisenhower Medical Hospital, AL-ANON en el Desierto, NAMI Coachella Valley, Well of the Desert, Clubes de Rotary Internacionales, iglesias locales, distritos vecinos y ayuntamientos para planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias. PSUSD coordinará con la oficina de Educación de Riverside y el Departamento de educación de California para ofrecer clases de educación de primera infancia. Los programas de ECE incluyen head start, head start temprana y el programa preescolar del estado de California.

PSUSD asegura que se proporcione otro apoyo razonable para fomentar la participación de los padres en las actividades de esta sección cuando sea necesario para desarrollar la capacidad de nuestros padres. Esto incluye la disponibilidad de personal bilingüe, cuidado infantil, rotación de reuniones y eventos de todo el distrito a los sitios escolares en diferentes ciudades que son parte de PSUSD, servicios de traducción, asistencia con referencias de servicios y llenado de formularios.

PSUSD y sus sitios escolares proporcionarán traductores para los padres, a pedido de los padres para que puedan participar plenamente en las reuniones, eventos y actividades escolares. Los comentarios de los padres se recopilan regularmente y de todas las partes interesadas, y se utilizan para mejorar nuestras actividades y recursos de participación de padres y familias.

PSUSD provee la siguiente asistencia técnica para apoyar a padres y familias como sea necesario:

- El personal al del Centro familiar está disponible para responder preguntas o para dirigir a los padres y familias a los departamentos apropiados.
- Los gastos razonables asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, se pagan para permitir que los padres / tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias para mejorarlas condiciones de los padres / tutores y familias.
- Proporcionar un calendario de las actividades del distrito y las reuniones del distrito.
- Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio web, las aplicaciones telefónicas y las cuentas de redes sociales.
- Involucrar a las organizaciones de padres y maestros' para buscar e involucrar activamente a los padres / tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información. Proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres / tutores según sea necesario.
- Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos escolares y del distrito, grupos de padres líderes y comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
- Proporcione un documento y un taller para toda la familia que describa "Diez cosas que todo padre de PSUSD debe saber".
- El desarrollo profesional para padres se ofrece las 24 horas, los 7 días de la semana a través de un portal de aprendizaje en línea llamado SHAPE. SHAPE permite a las personas completar

actividades breves e incrementales que apoyan el compromiso, el crecimiento y el aprendizaje.

PSUSD se asegurará de que los padres reciban con frecuencia información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades y en idiomas que las familias puedan entender. Se utilizará una variedad de métodos para compartir información, incluidos folletos impresos, folletos digitales, correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas, marquesinas, medios locales y redes sociales. Utilizando la herramienta de comunicación digital Blackboard, se enviarán correos electrónicos, mensajes telefónicos y mensajes de texto a los padres en su idioma materno. Muchas de estas herramientas permiten una comunicación bidireccional entre familias y escuelas. Los enlaces comunitarios del Centro de servicios estudiantiles, Aprendices de inglés y familia participan en la comunicación personal con las familias según sea necesario y para el alcance estratégico a las familias subrepresentadas

Fortaleciendo nuestras escuelas

PSUSD trabaja con las escuelas, incluyendo maestros, directores y otros líderes escolares para brindar asistencia y apoyo con actividades de participación familiar, eventos, cursos, grupos de padres relacionados con la escuela y desarrollo de políticas. La información sobre las mejores prácticas para la participación familiar proporciona a través del Manual del Centro familiar de PSUSD. El coordinador de participación familiar de PSUSD se reúne con todos los directores para revisar los planes y actividades de participación familiar de la escuela. El Departamento de participación familiar de PSUSD proporciona aportes y apoyo.

PSUSD con la ayuda de sus escuelas y padres, educa a sus maestros, personal de apoyo, directores, líderes escolares y otro personal, sobre cómo llegar, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales a través de varias oportunidades de Desarrollo profesional. Los objetivos de las capacitaciones de PSUSD son ayudar con las conexiones familiares y comunitarias de nuestro personal, desarrollar su capacidad para trabajar con familias diversas y fomentar la creencia de que la asociación con los padres y la comunidad es esencial. PSUSD se compromete a trabajar con los padres para capacitarlos en el uso de todas las herramientas de comunicación para fomentarlos lazos entre los padres / familias y la escuela. Se establecen las expectativas de los maestros y las escuelas de colaborar con los padres y las familias como socios iguales.

El Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC), que consta de representantes de cada escuela recibe capacitación y trabaja en colaboración en torno a temas de participación de la familia y la comunidad. Los representantes de cada sitio escolar que forma parte de FETAC sostienen dos reuniones en su escuela con el director de la escuela y los padres para solicitar comentarios sobre el plan de mejoramiento de la escuela. Los maestros representantes comparten la responsabilidad de trabajar con los directores, los miembros de la comunidad y los enlaces comunitarios (cuando estén disponibles).

Las siguientes expectativas apoyan la Política de participación familiar de PSUSD:

- Asegurarse de que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/ tutores sobre el progreso de sus hijos y celebrar conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres / tutores de los estudiantes de la escuela primaria. Responder puntualmente a las inquietudes y solicitudes de los padres a través de aplicaciones como: ClassDojo, Google Classroom, Remind101, Seesaw y ParentVUE.
- Brindar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del distrito, la escuela y / o los boletines informativos de la clase, el sitio web del distrito y las plataformas de redes sociales.
- Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres / tutores sobre asuntos escolares y del distrito.
- Fortalecer la comunicación bidireccional con los padres, incluidos los padres que tienen un dominio

limitado del inglés, proporcionando capacitación sobre aplicaciones de comunicación a los padres.

- Integrar las políticas de participación de los padres en las metas y planes académicos de la escuela.
- Coordinar esfuerzos con los departamentos de PSUSD y las personas que pueden apoyar aún más las necesidades de los padres y la familia, incluido el Departamento de educación especial, el Departamento de educación infantil, los especialistas del distrito y los Maestros en asignación especial, los enlaces de la comunidad escolar, el Departamento de salud mental, el Departamento de aprendices de inglés, Departamento de servicios y el Departamento de participación familiar de PSUSD.
- Los maestros que participan en el Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC) difunden la información obtenida a sus compañeros, incluido el conocimiento de los Estándares nacionales de la PTA para asociaciones familia-escuela, el marco de participación familiar y los 6 tipos de participación de padres de Epstein.

PSUSD colabora y se reúne con el Consorcio de aprendizaje temprano, Hope Collaborative, James O. Jessie, Palm Springs Rotary y la Oficina de educación del condado de Riverside se programan reuniones entre representantes de PSUSD y organizaciones comunitarias locales para crear metas comunes que se centren en las necesidades de los estudiantes. Las escuelas, los padres y las familias tienen la oportunidad de obtener recursos, habilidades, capacitación y consultas de varias agencias comunitarias que desarrollan su capacidad y habilidad para apoyar de manera efectiva el rendimiento académico y el desempeño escolar de sus hijos.

PSUSD coordina con programas como el Plan local de educación especial, cuidado y desarrollo infantil, educación preescolar /primera infancia, educación para estudiantes de inglés, programa de educación migrante y educación profesional y técnica para proporcionar desarrollo profesional continuo, reuniones de partes interesadas, servicios y para las necesidades de todas las poblaciones estudiantiles y actualizaciones anuales de las políticas del distrito.

Evaluación y accesibilidad de política

El Consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC), que está compuesto por padres, maestros y personal del distrito, tiene la función de crear, evaluar y actualizar esta política. Los miembros de FEDAC son representantes de las familias y el personal de PSUSD, incluidas nuestras diversas áreas lingüísticas, culturales y demográficas. La evaluación de FEDAC de esta política se utilizará para diseñar y / o revisar estrategias para mejorar la Política de participación de la familia y la comunidad del distrito y se incorporará en el plan de mejora de toda la escuela /distrito. Este documento será revisado por el Consejo asesor del distrito de participación familiar y actualizado cada año para satisfacer las necesidades de las familias y las escuelas.

PSUSD distribuirá esta política utilizando una plantilla innovadora que ha sido escrita en un formato y lenguaje que todos los padres pueden entender. Se incluirá en el Aviso anual de PSUSD para los padres al comienzo de cada nuevo año escolar. PSUSD publicará esta política de participación de la familia y la comunidad en el sitio web del centro familiar.

Adopción

Esta política fue adoptada por el distrito escolar unificado de Palm Springs el 23 de febrero, 2021 y entrará en vigencia durante el período del 2021-2022.

La LEA distribuirá esta política a todos los padres y familias de los estudiantes que participan en el programa Título I, Parte iA en o antes del 31 de octubre, 2021.